

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

ESCUELA DE POSGRADO



**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS

MENCIÓN: TRIBUTACIÓN

TESIS:

**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU
INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR
CONSTRUCCIÓN EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA EN LOS
AÑOS 2013 AL 2014**

Para optar el Grado Académico de

MAESTRO EN CIENCIAS

Presentada por:

Bachiller: REYCER LOLA SAAVEDRA MEJIA

Asesor:

MBA. WILSON EDUARDO VARGAS CUBAS

Cajamarca – Perú

2018

COPYRIGHT © 2018 by
REYCER LOLA SAAVEDRA MEJIA
Todos los derechos reservados

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

ESCUELA DE POSGRADO



**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS

MENCIÓN: TRIBUTACIÓN

TESIS APROBADA:

**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU
INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR
CONSTRUCCIÓN EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA EN LOS
AÑOS 2013 AL 2014**

Para optar el Grado Académico de

MAESTRO EN CIENCIAS

Presentada por:

Bachiller: REYCER LOLA SAAVEDRA MEJIA

COMITE CIENTIFICO:

MBA. Wilson Eduardo Vargas Cubas
Asesor

M.Cs. Nixon Barboza Chuquilín
Jurado Evaluador

M.Cs. Daniel Seclén Contreras
Jurado Evaluador

Dr. Arnaldo Kianman Chapilliquén
Jurado Evaluador

Cajamarca, Perú
2018



Universidad Nacional de Cajamarca

Escuela de Posgrado

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Siendo las ^{10.00}..... de la mañana del día 23 de agosto de dos mil dieciocho, reunidos en el Auditorio de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, el Jurado Evaluador presidido por el **Dr. ARNALDO KIANMAN CHAPILLIQUÉN**, y como integrantes del Jurado Titular **M.Cs. DANIEL SECLÉN CONTRERAS** y **M.Cs. NIXON BARBOZA CHUQUILÍN**, en calidad de Asesor el **M.Cs. WILSON VARGAS CUBAS**. Actuando de conformidad con el Reglamento Interno y el Reglamento de Tesis de Maestría de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, se dio inicio a la Sustentación de la Tesis titulada **“CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA EN LOS AÑOS 2013 AL 2014”**, presentada por la **Bach. en Contabilidad REYCKER LOLA SAAVEDRA MEJÍA**, con la finalidad de optar el Grado Académico de **MAESTRO EN CIENCIAS**, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas, con Mención en **TRIBUTACIÓN**.

Realizada la exposición de la Tesis y absueltas las preguntas formuladas por el Jurado Evaluador, y luego de la deliberación, se acordó ^{APROBADA}..... con la calificación de ^{EXCELENTE}..... la mencionada Tesis; en tal virtud, el **Bach. en Contabilidad REYCKER LOLA SAAVEDRA MEJÍA**, está apta para recibir en ceremonia especial el Diploma que la acredita como **MAESTRO EN CIENCIAS**, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas, con Mención en **TRIBUTACIÓN**.

Siendo las ^{11:15}..... horas del mismo día, se dio por concluido el acto.

.....
Dr. Arnaldo Kianman Chapilliquén
JURADO EVALUADOR

.....
M.Cs. Wilson Vargas Cubas
Asesor

.....
M.Cs. Daniel Seclén Contreras
JURADO EVALUADOR

.....
M.Cs. Nixon Barboza Chuquilín
JURADO EVALUADOR

DEDICATORIA

A:

A mi padre que desde el cielo me ilumina, a mi madre y hermanas por darme ejemplos dignos de superación y entrega, a mi esposo e hija, por su ardua espera y tenaz paciencia, sin cuya ayuda moral, fraternal e intelectual, no habría sido posible lograr esta meta

AGRADECIMIENTO

A Dios, por haberme dado la vida y permitirme haber llegado a esta etapa tan importante de mi formación profesional, a mi familia por su apoyo incondicional, a los profesores por sus conocimientos impartidos en las aulas, por todo el apoyo brindado, dedicando muchas horas de su valioso tiempo, a mi asesor de tesis: MBA. Wilson Eduardo Vargas Cubas por la experiencia y aportes vertidos, a los empresarios cajamarquinos del sector construcción que sacrificaron su valioso tiempo para colaborar con esta investigación accediendo buenamente a ser entrevistados; para poder concretar con éxito este trabajo de investigación que servirá para apoyar en el desarrollo local, regional y nacional.

CONTENIDO

Item	Página
LISTA DE ILUSTRACIONES	xii
LISTA DE ABREVIACIONES	xiv
GLOSARIO	xv
RESUMEN	xvi
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, HIPOTESIS Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	4
1.1 Contexto General	4
1.2 Problema de Investigación	6
1.2.1 Problemas Específicos	6
1.3 Justificación.....	6
1.4 Delimitación del Problema de Investigación	7
1.5 Alcance y Limitaciones del Estudio.....	7
1.6 Objetivos de la Investigación	8
1.6.1 Objetivo General.....	8
1.6.2 Objetivos Específicos	8
1.7 Hipótesis de Investigación	9
1.8 Tipo de Investigación	9
CAPITULO II MARCO TEÓRICO	10
2.1 Antecedentes de la Investigación	10
2.2 Bases Teóricas.....	14
2.2.1 Teoría de la Política Fiscal.....	14
2.2.2 Teoría General del Impuesto.....	15
2.2.2.1 El Principio del Beneficio	16
2.2.2.2 Principio de Capacidad de Pago	17
2.2.3 Teorías del Impuesto a la Renta.....	18
2.2.3.1 Teoría de la Renta – Producto	18

2.2.3.2 Teoría del Flujo de Riqueza	19
2.2.3.3 Teoría del Consumo más Incremento Patrimonial	19
2.2.4 Código Civil.....	20
2.2.5 Código Tributario.....	20
2.2.6 Norma Internacional de Contabilidad N° 11 Contratos de Construcción....	21
2.2.7 Ley del Impuesto General a las Ventas.....	22
2.2.8 Ley del Impuesto a la Renta.....	23
2.2.9 Ley de Contrataciones del Estado.....	25
2.3 Sistema Tributario Peruano	25
2.3.1. Potestad Tributaria	26
2.3.2. Principios del Derecho Tributario.....	26
2.3.2.1 Principio de Reserva de Ley.....	26
2.3.2.2 Principio de Igualdad.....	27
2.3.2.3 Respeto de los Derechos Fundamentales de la Persona	27
2.3.2.4 Principio de no Confiscatoriedad	28
2.3.2.5 Principio de Capacidad Contributiva.....	28
2.3.3. Obligaciones Tributarias	29
2.3.3.1 Nacimiento de las Obligaciones Tributarias.....	30
2.3.3.2 Sujeto Activo o Acreedor Tributario	30
2.3.3.3 Sujeto Pasivo o Deudor Tributario	30
2.3.3.4 Exigibilidad de las Obligaciones Tributarias	31
2.3.3.5 Clasificación de las Obligaciones Tributarias	32
A. Obligaciones Sustanciales.....	32
B. Obligaciones Formales.....	32
2.3.4. Tributos	33
2.3.4.1 Funciones de los Tributos.....	33
A. Función Fiscal.....	33
B. Función Económica	34
C. Función Social	34
2.3.4.2. Clasificación de los Tributos	34
A. Impuestos	34
B. Contribuciones	35

C.	Tasas	35
2.3.5.	La Administración Tributaria	36
2.4.	Régimen Tributario en el Sector Construcción.....	36
2.4.1.	Impuesto General a las Ventas (IGV)	37
2.4.1.1	El Crédito Fiscal	37
A.	Requisitos Sustanciales	38
B.	Requisitos Formales.....	38
C.	Medios de Pago.....	39
2.4.1.2	Sistema de Deduciones (SPOT)	39
2.4.2.	Impuesto a la Renta.....	40
2.4.2.1	Gastos Deducibles – Principio de Causalidad	41
2.4.2.2	Reconocimiento de Ingresos.....	42
A.	Primer Método	43
B.	Segundo Método	43
2.5.	Liquidez	44
2.5.1.	Ratio de Liquidez.....	45
2.5.2.	Ratio de Prueba Ácida	45
2.5.3.	Ratio Prueba Defensiva.....	45
2.5.4.	Ratio Capital de Trabajo	46
2.6.	El Sector Construcción en el Perú	46
2.6.1.	Características del Sector Construcción.....	47
2.6.2.	Evolución del Sector Construcción.....	48
2.6.3.	Participación del Sector Construcción en el PBI	49
2.6.4.	Inversión Pública	50
2.6.5.	Los Contratos de Construcción con el Estado	52
2.6.5.1	Sistemas de Contratación Aplicables a la Ejecución de Obras	52
A.	Contratos de Obra bajo el Sistema de Suma Alzada.....	53
B.	Contratos de Obra bajo el Sistema de Precios Unitarios, Tarifas o Porcentajes. 53	
C.	Esquema Mixto de Suma Alzada y Precios Unitarios	54
2.6.5.2	Ejecución del Contrato de Obra	54
A.	Expediente Técnico.....	54
B.	Inicio de la Obra.....	55

C.	Garantías	56
D.	Valorizaciones.....	58
E.	Penalidades	58
F.	Recepción de la Obra	59
2.6.5.3	Flujo de Proceso de Ejecución de obra en el Sector Público	60
2.6.6.	La Inversión Pública en Cajamarca	61
2.6.6.1	Evolución del Sector Construcción – Despachos de Cemento en Cajamarca	63
2.7.	Marco Conceptual	64
2.7.1	Definición de Términos Básicos.....	64
CAPITULO III DISEÑO DE CONTRASTACION DE LA HIPOTESIS		67
3.1	Marco Metodológico.....	67
3.1.1	Ubicación Geográfica	67
3.1.2	Métodos de Investigación	68
3.1.2.1	Método Deductivo – Inductivo	68
3.1.2.2	Método Analítico – Sintético	69
3.1.3	Diseño de la Investigación	69
3.1.3.1	Por su Finalidad	69
3.1.3.2	Por su Grado de Profundidad	70
3.1.3.3	Por el Método de Contrastación.....	70
3.1.4	Población, Muestra, Unidad de Análisis y Unidad de Observación	70
3.1.4.1	Población o Universo de Estudio	70
3.1.4.2	Muestra	71
3.1.4.3	Tamaño de la Muestra.....	71
3.1.4.4	Unidades de Análisis y/u Observación	72
3.1.5	Técnicas e Instrumentos de Recopilación de Información	72
3.1.6	Técnicas para el Procesamiento y Análisis de la Información	72
3.1.6.1	Prueba del Chi-Cuadrado	73
3.1.6.2	Coefficiente de Contingencia C de Pearson	73
CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN		74
4.1.	Resultados	74
4.1.1.	Generalidades de las Empresas Encuestadas	74

4.1.2. Obligaciones Tributarias	74
4.1.3. Liquidez en las Empresas.....	79
4.1.4. Contratación de Hipótesis - El Cumplimiento de Obligaciones Tributarias y Liquidez de las Empresas	86
4.2. Discusión.....	91
CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	96
CONCLUSIONES.....	96
RECOMENDACIONES.....	98
LISTA DE REFERENCIAS	100
APENDICES.....	102
APENDICE N° 01. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN... ..	102
APENDICE N° 02 RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS	108
APENDICE N° 03 VALIDEZ DEL INSTRUMENTO (JUICIO DE EXPERTOS).....	118

LISTA DE ILUSTRACIONES

GRAFICOS	Página
1. Crecimiento del sector construcción (Variación % Anual)	48
2. PBI del sector construcción (Variaciones porcentuales).....	50
3. Flujo de proceso de ejecución de obra en el sector público.....	60
4. Evolución de la inversión pública en Cajamarca.....	63
5. Evolución de los despachos de cemento en Cajamarca	64
 TABLAS	
1. Inversión pública en Cajamarca (en millones de nuevos soles).....	62
2. Razón por la que las empresas pagan impuestos.....	75
3. Pago de impuestos en el plazo establecido.....	76
4. La tasa del IGV es elevada.....	77
5. La tasa del impuesto a la renta es elevada.....	77
6. Gastos realizados no sustentados tributariamente.....	78
7. Periodo promedio de cobro de una factura.....	79
8. Pagar impuestos en el plazo establecido atenta contra la liquidez de la empresa.....	80
9. Facturas no cobradas que se han pagado impuestos.....	81
10. Detracciones y liquidez de la empresa.....	81
11. Deudas contraídas con la SUNAT por falta de liquidez.....	82
12. Obligaciones con alguna entidad financiera.....	83
13. Utilización de cartas fianza para financiar la ejecución de obras.....	83
14. Periodo promedio de cobro de las garantías.....	84
15. Aspectos a tener en cuenta para mejorar la liquidez.....	85
16. Relación entre cumplimiento de obligaciones tributarias y pago de impuestos en los plazos establecidos.....	87

17.	Relación entre el pago de impuestos en el plazo establecido y periodo promedio de cobro de una factura.....	88
18.	Relación entre la tasa de IGV y pago de impuestos en los plazos establecidos.....	89
19.	Relación entre la tasa del impuesto a la renta y pago de impuestos en los plazos establecidos.....	90

LISTA DE ABREVIACIONES

PBI:	Producto Bruto Interno
SUNAT:	Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
IGV:	Impuesto General a las Ventas
IR:	Impuesto a la Renta
LIR:	Ley del Impuesto a la Renta
NIC:	Norma Internacional de Contabilidad
SPOT:	Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, también denominado Deducciones
INEI:	Instituto Nacional de Estadística e Informática
MYPE:	Micro y Pequeña Empresa
OSCE:	Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.

GLOSARIO

Demanda Interna.- Es el valor que indica qué tanto se consume de bienes y servicios dentro de un país, tanto en el sector público como en el sector privado. La demanda interna de un país suele aumentar cuando el índice de confianza al consumidor es elevado, y tiende a disminuir cuando el índice de confianza al consumidor disminuye.

Desaceleración. - Reducción del ritmo de crecimiento de una economía.

Fehaciente. - Que se prueba algo de manera indudable.

Gastos Reparables. - Son los gastos en los que efectivamente se incurrió pero que SUNAT no acepta; cuantos más gastos reparables tenga una empresa, el Impuesto a la Renta será mayor al que debería corresponder.

Obligación Tributaria.- Vínculo jurídico que se establece por Ley entre el acreedor que es el Estado y el deudor tributario que son las personas físicas o jurídicas, surge como consecuencia de la aplicación de los tributos, cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria, puede ser exigida de manera coactiva.

PBI Nacional.- El producto bruto interno (PBI), es una magnitud macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año).

RESUMEN

El Perú en los últimos años ha registrado una desaceleración en su economía, en el sector construcción se generó una contracción muy fuerte en el año 2014, el mal desempeño de este sector señalaría una debilidad de la demanda interna, lamentablemente, la conjunción de factores externos e internos empuja a la economía peruana hacia una tendencia recesiva y hace presagiar un futuro incierto para la población.

El Sector Público también ha mostrado una decreciente inversión pública tanto en el gobierno nacional, como en los gobiernos regionales y locales; el avance físico de obras decayó en 26,27% en el ámbito de los gobiernos locales en la actividad de construcción porque se finalizaron y/o paralizaron las obras.

Paralelo a ello se ha venido implementando una serie de reformas en materia tributaria, dando lugar a que la relación jurídica tributaria entre el Estado, el ciudadano y las empresas sea continua a través del tiempo, esta situación ha generado una serie de normas que regulan una pluralidad de derechos, obligaciones, potestades, deberes y sujeciones, en virtud de la cual el Estado a través de la administración tributaria hace efectivo su derecho al cobro de las cargas y obligaciones tributarias a los ciudadanos y empresas. Sin embargo, según estadísticas, específicamente las empresas del sector construcción son las principales evasoras de impuestos en el país.

En tal sentido, y considerando que el sector construcción es un pilar fundamental del crecimiento de nuestra economía, es menester analizar a profundidad, su comportamiento y cómo incide el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la liquidez de las empresas del sector construcción del ámbito local.

Palabras Clave: Sector Público, Inversión Pública, Sector Construcción, Administración Tributaria, Obligaciones Tributarias, Liquidez.

ABSTRACT

Peru in recent years has seen a slowdown in its economy, the construction sector generated a very strong contraction in 2014, the poor performance of this sector would point to a weakness in domestic demand, unfortunately, the combination of external factors and internally it pushes the Peruvian economy towards a recessionary trend and presages an uncertain future for the population.

The Public Sector has also shown a decreasing public investment in both the national government and regional and local governments; the physical progress of works fell by 26.27% in the area of local governments in the construction activity because the works were completed and / or paralyzed.

Parallel to this, a series of tax reforms has been implemented, leading to the legal tax relationship between the State, the citizen and companies being continuous over time, this situation has generated a series of rules that regulate a plurality of rights, obligations, powers, duties and subjection, by virtue of which the State through the tax administration realizes its right to collect the tax burdens and obligations to citizens and businesses. However, according to statistics, specifically companies in the construction sector are the main tax evaders in the country.

In this regard, and considering that the construction sector is a fundamental pillar of the growth of our economy, it is necessary to analyze in depth, its behavior and how tax

compliance affects the liquidity of companies in the construction sector in the local area.

Keywords: Public Sector, Public Investment, Construction Sector, Tax Administration, Tax Obligations, Liquidity.

INTRODUCCIÓN

En nuestro país, como en la mayoría de países del mundo es importante contar con los ingresos suficientes a fin de poder atender y hacer frente, entre otros, al sostenimiento de su actividad pública y poder generar bienestar a la comunidad, para solucionar este problema existen obligaciones tributarias, las cuales consisten en una serie de compromisos o deberes que tienen determinados ciudadanos o empresas para contribuir con la sostenibilidad económica del Estado, ya sea de forma directa o indirecta.

La política tributaria, tiene por objeto recaudar los fondos que el Estado necesita para su funcionamiento, los tributos son obligaciones tributarias y representan una de las principales fuentes de ingresos del Estado. En el Perú tenemos un sistema tributario que cuenta con una amplia normatividad tributaria, la cual lejos de coadyuvar a una aplicación justa y clara de las normas, busca meramente el aspecto recaudador creando exceso de formalidades, un tanto difíciles de cumplir.

Por otro lado, en el Perú el sector construcción es uno de los sectores más dinámicos y líderes de la economía, tiene características diferentes a las empresas de los demás sectores, por lo que es de altísimo riesgo empresarial, además, su actividad y la de sus trabajadores es muy fluctuante en función de la situación económica del país, sus actividades involucran a otras industrias relacionadas, dado que su crecimiento está

relacionado al bienestar económico del país, así muchas veces se asocia el crecimiento o desaceleración del sector con el desarrollo de la economía del país.

El presente trabajo, se ha circunscrito en el distrito de Cajamarca, específicamente en las empresa del sector construcción que contratan con el Estado, y se busca determinar la incidencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias en la liquidez de las empresas del sector construcción; además se ha planteado como hipótesis general: “El cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias incide negativamente en la liquidez de las empresas del sector construcción en el distrito de Cajamarca en los años 2013 al 2014”. Para lo cual se dividió de la siguiente manera:

CAPITULO I: Se trató todo lo concerniente al planteamiento del problema de investigación, dentro del cual se detalla la descripción del problema de investigación, la hipótesis de investigación, los objetivos de investigación, para luego exponer los motivos que justifican la realización de este estudio y su importancia.

CAPITULO II: Se abordó el marco teórico tomando en cuenta el problema de investigación, las variables, las dimensiones, las hipótesis, partiendo de los antecedentes, las teorías base para realizar la tesis y el marco conceptual.

CAPITULO III: Diseño de contrastación de la hipótesis, se hizo referencia a las técnicas utilizadas para desarrollar la investigación, la metodología de la investigación aplicada al trabajo, tales como los métodos y las técnicas para el procesamiento de datos, asimismo se consignó la población y muestra.

CAPITULO IV: Se presentaron los resultados obtenidos, tomando el esquema de títulos de acuerdo al número de objetivos e hipótesis, con su respectiva contrastación al final del capítulo.

CAPITULO V: Finalmente se redactaron las conclusiones y recomendaciones del estudio con los respectivos anexos.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, HIPOTESIS Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.1 Contexto General

Las empresas del sector construcción generan renta de tercera categoría, por lo tanto están afectas al impuesto general a las ventas e impuesto a la renta, este último constituye uno de los principales tributos, no sólo por su importancia en la recaudación, sino porque grava de manera directa las ganancias de los contribuyentes, y por tanto, pretende afectar su verdadera capacidad contributiva; por ello, la adecuada determinación de las rentas empresariales es fundamental, ya que, lo que se busca es que las empresas tributen acorde a la realidad económica, y por ende se pueda aplicar la tributación con la adecuada justicia distributiva.

Tania Quispe, jefa de la SUNAT en el año 2013, en una entrevista al diario El Correo afirmó lo siguiente: “Las empresas del sector construcción son las principales evasoras de impuestos en el país, a inicios del 2013, llegaron a adeudar a la SUNAT un monto de S/.1,700 millones; entre los principales problemas que se tiene en la mayoría de los casos es sobrevaluación de los costos de las obras, de tal forma que sus utilidades que declaran son mucho menores de lo que realmente perciben, además se utilizan con

frecuencia, facturas falsas o facturas de favor”. La razón por la cual los empresarios invierten o inyectan capital a sus empresas es con la esperanza de obtener siempre el mayor rendimiento posible desligándose del aspecto tributario.

Las empresas de construcción que contratan con el Estado, se ven afectadas por una serie de problemas, entre ellos tenemos: problemas de financiamiento, demora en los trámites administrativos del sector público, gastos contables no aceptados tributariamente, por otro lado, hay interpretaciones distintas y contingencias en la determinación de la renta bruta, así como de los pagos a cuenta que se deben efectuar mensualmente en cumplimiento con las obligaciones tributarias, independientemente del cobro de facturas emitidas, en este sentido, para muchos empresarios, pagar sus impuestos es atentar contra su liquidez. (CASTRO POLO, 2013).

Es importante concordar la Ley de Contrataciones del Estado con la legislación tributaria, para evitar mayores confusiones, fomentar paulatinamente una conciencia tributaria que permita comprender el pago de tributos al Estado como parte de un deber social, para cubrir gastos en los que se incurre con el fin de satisfacer los requerimientos de la sociedad, pero antes el contribuyente debe tener las condiciones económicas, estar dispuesto a pagar sus obligaciones tributarias, y estar convencido de que el dinero que paga en impuestos se destina efectivamente al bienestar de la sociedad en general.

1.2 Problema de Investigación

¿Cómo incide el cumplimiento de obligaciones tributarias en la liquidez de las empresas del sector construcción en el distrito de Cajamarca en los años 2013 al 2014?

1.2.1 Problemas Específicos

¿Cómo incide el cumplimiento del impuesto general a las ventas en la liquidez de las empresas del sector construcción en el distrito de Cajamarca en los años 2013 al 2014?

¿Cómo incide el cumplimiento del impuesto a la renta en la liquidez de las empresas del sector construcción en el distrito de Cajamarca en los años 2013 al 2014?

1.3 Justificación

Esta investigación tiene como propósito identificar y analizar a las empresas del sector construcción que contratan con el Estado en el distrito de Cajamarca durante los años 2013 al 2014, en lo referido al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, los problemas económicos que éstas enfrentan y como se ve afectada su liquidez.

Esta investigación resulta importante por ser de gran interés para los empresarios cajamarquinos del sector construcción, permite conocer y analizar un problema latente

muy poco estudiado, del cual hay escasa información, siendo este un sector muy importante que aporta un gran porcentaje a la recaudación tributaria del Estado.

Esta investigación se realizó para demostrar la incidencia significativa del cumplimiento de obligaciones tributarias en la liquidez de las empresas del sector construcción que contratan con el Estado en el distrito de Cajamarca durante los años 2013 y 2014. Los resultados de este estudio serán de utilidad para los empresarios de este sector, y contribuirá a mejorar la toma de decisiones, para así evitar problemas económicos en las empresas. Además, la realización de este trabajo de investigación contribuirá de guía informativa y servirá para futuras investigaciones.

1.4 Delimitación del Problema de Investigación

La investigación está enmarcada en las empresas del sector construcción del distrito de Cajamarca que contratan con el Estado; según datos de la SUNAT y el OSCE al 2013 las empresas constructoras registradas formalmente son 60, para el presente estudio se ha considerado una muestra de 48 empresas, cuyos datos se obtuvieron de los años 2013 al 2014, por lo que esta investigación se caracteriza por ser de corte longitudinal.

1.5 Alcance y Limitaciones del Estudio

El presente estudio explorará el mercado del sector construcción en el distrito de Cajamarca. La investigación abarca únicamente las empresas de construcción que contratan con el Estado, en cuanto a temas relacionados a obligaciones tributarias como

son el impuesto general a las ventas e impuesto a la renta. El periodo de tiempo de recolección de la información comprende los años 2013 y 2014.

Durante el desarrollo de la presente investigación se ha tenido algunas limitaciones como la falta de tiempo, el acceso a la información, la veracidad y calidad de información recogida, sin embargo se ha sabido superar las dificultades a fin de poder conseguir el objetivo general que es demostrar la principal interrogante planteada, por tal motivo se puede decir que los datos y resultado obtenidos son confiables y que posteriormente pueden ser aplicados en otro campo de estudios de similar índole.

1.6 Objetivos de la Investigación

1.6.1 Objetivo General

- Determinar cómo incide el cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en la liquidez de las empresas del sector construcción en el distrito de Cajamarca en los años 2013 al 2014.

1.6.2 Objetivos Específicos

- Determinar si el cumplimiento del pago del impuesto general a las ventas incide en la liquidez de las empresas del sector construcción en el distrito de Cajamarca en los años 2013 al 2014.

- Determinar si el cumplimiento del pago del impuesto a la renta incide en la liquidez de las empresas del sector construcción en el distrito de Cajamarca en los años 2013 al 2014.

1.7 Hipótesis de Investigación

“El cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias incide negativamente en la liquidez de las empresas del sector construcción en el distrito de Cajamarca en los años 2013 al 2014”.

1.8 Tipo de Investigación

El tipo de investigación es de campo, de tipo aplicada porque se caracteriza por su interés en la aplicación, utilización y consecuencias prácticas de los conocimientos.

Es explicativa, puesto que busca una explicación del porqué de los hechos mediante el establecimiento de las relaciones causa – efecto. Apoyada en una investigación documental con nivel analítico, requiere un estudio previo sobre la base legal que regula la obligación tributaria, así como de material bibliográfico e investigaciones previas relacionadas al tema.

Posteriormente se realizará el estudio mediante aplicación de encuestas como instrumentos de recolección de datos, dichos datos serán tabulados, analizados e interpretados con el fin de dar el correspondiente juicio de valor a través de las conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

Existen algunos temas de investigación respecto a tributación en el sector construcción en todo el país, tal es así que se encontraron los siguientes antecedentes:

- A. (SÁNCHEZ RONCAL, 2014). **En su trabajo denominado:** *“Impacto Fiscal Tributario y sus efectos en la rentabilidad y liquidez para la empresa constructora ABC, Lambayeque 2013”*. **Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.** Escuela de contabilidad. Lambayeque, concluye:

El sector construcción ha crecido, pero ello no ha significado reducción de la informalidad, por el contrario, los niveles de ésta se muestran alarmantes. Las últimas estadísticas nos ubican como un país con una las tasas de informalidad más altas del mundo. Por la cual debe ser un motivo de preocupación debido que refleja una ineficiente distribución de recursos, y una ineficiente utilización de los servicios del Estado, por consecuencia pone en riesgo el crecimiento del país, es evidente que la informalidad surge por la combinación de malos servicios públicos y un marco normativo que no beneficia a las personas naturales y jurídicas trasladarse al lado formal.

Esta investigación también revela que la informalidad no es un tema que solamente le corresponde al gobierno, también existe desconocimiento y falta de interés por el crecimiento de una empresa por los mismos directivos; así el mayor gasto incurrido en el periodo 2013, es el pago al «Sindicato » de Construcción Civil representado con un 20 %, sin embargo, la mayor parte de estos gastos reparables han podido ser evitados si existiera políticas internas de trabajo que permitirán responsabilizar a las personas encargadas de las áreas correspondientes. Se ha originado que cierto porcentaje de gastos no han sido sustentados con comprobante de pago fehacientes, debido a la falta de conocimiento de las personas que prestan estos servicios, y la distancia que no llega las facilidades para que estas personas sean formalizadas. Si bien se trata de gastos reales y “necesarios”, la Ley del Impuesto a la Renta no permite su deducción, por lo que se genera un gasto tributario excesivo de S/. 317,522.00 nuevos soles que afecta la liquidez y rentabilidad de la constructora.

- B. (CASTRO POLO, 2013). **En su trabajo denominado:** *“Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora los cipreses S.A.C en la ciudad de Trujillo en el periodo 2012”*. **Universidad Privada Antenor Orrego facultad de ciencias económicas.** Trujillo concluye:

Existe una deficiente conciencia tributaria, lo que motiva a evadir, asimismo para la constructora Los Cipreses S.A.C, cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, es atentar contra su liquidez, debido a que la competencia desleal originada, obliga a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado y así para obtener más utilidades

en beneficio propio. Las dimensiones en que puede expresarse el efecto de la cultura tributaria en la aplicación del cuestionario a las personas encuestadas son: valores, creencias y actitudes.

La hipótesis de investigación propuesta se cumplió, las causas que motiva la evasión tributaria en la empresa constructora Los Cipreses S.A.C, en el distrito de Trujillo en el periodo 2012; son: económicas, culturales y elevada imposición tributaria.

- C. (CHIGNE MOYA & TERRAZOS YAMUNAQUÉ, 2013). **En su trabajo denominado** *“Importancia del criterio de lo devengado en la determinación del impuesto a la renta empresarial peruano y las contingencias con respecto a contratos de construcción”*. **Pontificia Universidad Católica del Perú**, Investigación presentada en el XV Congreso Nacional de Estudiantes de Ciencias Contables y Financieras Huaraz – Parque Nacional Huascarán 2013. Concluye:

El devengado es uno de los criterios más importantes para la imputación de rentas por lo cual debería estar definido en la Ley de Impuesto a la Renta. El Tribunal Fiscal y la SUNAT al hablar sobre el devengado, en la mayoría de casos hacen referencia a las NIIF, sin embargo, aún no se han pronunciado sobre ello para incluir este concepto en la ley. El inciso b) del artículo 63° de la LIR hace referencia al criterio de lo devengado, lo cual aún no se encuentra normado, sin embargo, ante los pronunciamientos de la SUNAT y el Tribunal Fiscal se entenderá lo mencionado en las NIIF.

Las autoridades deben incorporar a la ley una definición del concepto del devengado, ya que ésta no está definida actualmente. Es decir, agregar a la Ley de Impuesto a la Renta o a alguna fuente del derecho la definición legal del devengado para que la administración tributaria no esté interpretando la norma y haciendo referencia a las normas internacionales de contabilidad para definirlo.

- D. (NAVARRO SOLOGUREN, 2009). **En su trabajo denominado:** “*Análisis de la NIC 11: Contratos de construcción e impuesto a la renta*”, **VII jornada Nacional de Tributación.** Lima 2002. Concluye:

La Ley del Impuesto a la Renta, no incluye dentro de su articulado una definición de lo que es actividad de construcción, por lo que a nuestro entender existe un vacío en la ley, siendo importante se precise dentro del articulado que se entiende por construcción ya que esta definición es sumamente importante para la aplicación del artículo 63 de la ley.

Es difícil controlar al 100% los costos de obra, esto debido a la diversidad de contratos, a sus formas, a la asignación de recursos, tipo de materiales, sobrantes, entre otros, por lo que finalmente dichos costos en nuestra opinión no son totalmente reales, por ende, la utilidad o pérdida es relativa.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Teoría de la Política Fiscal

La política fiscal es una rama de la política económica que configura el presupuesto del Estado o presupuesto público, como variable de control para asegurar y mantener la estabilidad económica y evitar situaciones de inflación o desempleo.

El presupuesto público, es un instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de cobertura con equidad, eficacia y eficiencia por las entidades públicas. Establece los límites de gastos durante el año fiscal, por cada una de las entidades del sector público y los ingresos que los financian, acorde con la disponibilidad de los fondos públicos, a fin de mantener el equilibrio fiscal.

El presupuesto del Estado consta de gasto público, que comprende tanto el dinero empleado por el gobierno para suministrar bienes y servicios a los ciudadanos, como las transferencias de dinero a algunas personas que el gobierno realiza sin recibir ningún servicio a cambio (ejemplos clásicos de transferencias son las ayudas sociales y las prestaciones por desempleo). Y los ingresos públicos, en forma de tributos, ingresos patrimoniales (de empresas públicas) y endeudamiento.

2.2.2 Teoría General del Impuesto

Uno de los problemas más antiguos que se le viene planteando a cualquier sociedad, es el de cómo repartir entre sus integrantes el coste de aquellas actividades emprendidas en beneficio de todos y de las que, en principio y a primera vista al menos, nadie se beneficia particular o especialmente (MILL & CASTILLA, 1981).

Tal controvertida cuestión es conocida entre los teóricos de la economía y las finanzas públicas como el problema del reparto de la carga tributaria o, también, como el de la distribución formal de los costes públicos, y es un asunto que, a lo largo de la historia se ha revelado como elemento generador de numerosas y nada pacíficas conmociones sociales de todo tipo (revoluciones, movimientos independentistas).

Una solución para obviar este aparente callejón sin salida podría ser la aplicación del criterio de la igualdad absoluta de todos los ciudadanos ante la financiación de las actividades públicas, pues ello permitiría establecer una fórmula de reparto simple: dividir el coste total de las mismas entre el número total de ciudadanos, siendo el resultado de tal cociente lo que cifraría las aportaciones individuales. Tal forma de cuantificar la participación individual en los gastos colectivos sin embargo, además de una interpretación muy tosca y radical de la igualdad, ha sido y es un criterio de distribución de cargas fuertemente con el Estado debido a su absoluta falta de equidad.

Descartada entonces la igualdad absoluta como criterio de distribución de la carga tributaria, por más que periódicamente siempre hayan existido y existan autores

que pretendan reverdecerlo, los dos criterios que los teóricos de la imposición han venido manejando desde los tiempos de las primeras formulaciones de los economistas clásicos son:

2.2.2.1 El Principio del Beneficio

También denominado de Equivalencia, que proclama que un sistema fiscal es equitativo sólo en la medida en que cada individuo contribuya a la financiación de las actividades públicas de acuerdo al interés (beneficio) que para él tengan dichas actividades.

Fueron los marginalistas italianos de las primeras décadas del Siglo XX los que mejor desarrollaron y justificaron los alcances y contenidos de este principio. En concreto, fue Mazzola (1878-1940) el primero en establecer que el planteamiento adecuado del reparto de las cargas fiscales pasaba porque cada individuo satisficiera un precio-impuesto igual o equivalente a la utilidad marginal que personalmente derivaba de los servicios públicos prestados por el Estado; ahora bien, como esta solución no es automática como ocurre con el mercado y los bienes privados porque el impuesto viene determinado por el plan presupuestario, la única solución posible para que se pueda mantener tal equivalencia es la de que el Estado, de manera unilateral, intente aproximarse lo más posible a las preferencias individuales y subjetivas de los ciudadanos en la provisión de bienes y servicios públicos.

2.2.2.2 Principio de Capacidad de Pago

Lo que este criterio postula es que cada ciudadano contribuya a la financiación de las actividades públicas en función de su propia capacidad para ello. Es decir, que mientras que el principio del beneficio, descansando en un concepto conmutativo de justicia, lo que trata es de determinar simultáneamente la cantidad de servicios públicos a prestar y la parte de financiación de los mismos que a cada uno corresponde, el principio de capacidad de pago, partiendo de una noción redistributiva de la justicia y conocido el coste total de las prestaciones públicas, lo que pretende es repartir con justicia tal coste total, teniendo bien claro en todo caso que la solución adoptada ha de dar cumplida satisfacción a las dos acepciones de la equidad contributiva: La equidad horizontal, que es la que exige que las personas en iguales condiciones económicas sean tratadas tributariamente igual; y la equidad vertical, que impone que los desiguales tengan un trato tributario desigual y ajustado a las desigualdades existentes entre ellos.

A pesar de la advertida antigüedad del principio, no fue sin embargo hasta J.S. Mill (1806-1873) cuando se encauza el debate hacia su solución teórica, consistiendo ésta en la línea argumental de que, si hemos de ser todos iguales ante la ley, indefectiblemente también lo tenemos que ser ante el impuesto; ahora bien, dadas las exigencias que imponen cada una de las dos acepciones de la equidad tributaria, dicha igualdad sólo es posible si el sacrificio personal que el impuesto ocasiona es igual para todos.

2.2.3 Teorías del Impuesto a la Renta

La doctrina tributaria comparada, en especial la de proveniencia alemana, señala que el impuesto que grava la renta es la riqueza que el individuo consigue en el mercado. Por su parte, en el derecho tributario italiano se considera que el impuesto que se establece para la renta es el instrumento más utilizado por la mayoría de los países para perseguir las finalidades distributivas y satisfacer las exigencias de equidad. Un sector clásico sobre la materia ha declarado que, sobre el concepto a la renta, con el objetivo de fijar el impuesto, depende de lo que se considere como revelador de la capacidad contributiva, es decir de lo que se pretende gravar. En atención a este panorama, podemos mencionar los siguientes criterios para definir el concepto de renta:

2.2.3.1 Teoría de la Renta – Producto

Bajo esta teoría se determina que la renta es un producto, el cual debe ser periódico y provenir de una fuente durable en el tiempo y ser susceptible de generar ingresos periódicos. En tal sentido, afirmamos que se trata de un producto porque el mismo es distinto y a la vez se puede separar de la fuente que lo produce, también se puede mencionar que la fuente debe quedar en condiciones de seguir produciendo mayor riqueza.

La renta se caracteriza por ser una nueva riqueza producida por una fuente productora, distinta de ella. Dicha fuente es un capital que puede ser corporal o incorporal, este capital no se agota en la producción de la renta, sino que la sobrevive. Del mismo modo, es importante resaltar que la renta según este criterio es un ingreso

periódico, es decir, de repetición en el tiempo. Sin embargo dicha periodicidad no es necesariamente real en la práctica, sino que basta con que exista una potencialidad para ello (FERNÁNDEZ CARTAGENA, 2006).

2.2.3.2 Teoría del Flujo de Riqueza

Según esta teoría se considera renta todo aumento de la riqueza que proviene de operaciones con terceros. En este tipo de afectaciones se encontrarían las rentas obtenidas por ganancias, por realización de bienes de capital, ingreso por actividades accidentales, ingresos eventuales, ingresos a título gratuito.

En la Ley del Impuesto a la Renta no hay un artículo específico que regule esta teoría, ello a diferencia de la teoría renta – producto y que si tiene un referente normativo.

2.2.3.3 Teoría del Consumo más Incremento Patrimonial

Para la aplicación de esta teoría se requieren analizar dos rubros para determinar si una persona cuenta o no con capacidad de pago o ingresos. Aquí se debe analizar las variaciones patrimoniales y los consumos realizados.

En el caso de las variaciones patrimoniales se toma en cuenta para efectos de la afectación al impuesto a la renta los cambios del valor del patrimonio, que son propiedad del individuo, obtenidos entre el comienzo y el fin del periodo. Para el caso de los consumos realizados; aquí pueden estar por ejemplo, la adquisición de bienes de

consumo y el uso de servicios adquiridos con la renta del ejercicio. La renta es la suma algebraica de lo consumido más los cambios en el valor del patrimonio (ALVA, M; GARCÍA, J. 2014).

Para determinar las rentas o cualquier ingreso que justifiquen los incrementos patrimoniales, la SUNAT podrá requerir al deudor tributario que sustente el destino de dichas rentas. El incremento patrimonial se determinará tomando en cuenta entre otros, los signos exteriores de riqueza, las variaciones patrimoniales, la adquisición y transferencia de bienes, las inversiones, los depósitos en cuentas de entidades financieras nacionales o extranjeras, los consumos, los gastos efectuados durante el ejercicio fiscalizado (SUNAT, 2007).

2.2.4 Código Civil

Es un conjunto unitario, ordenado y sistematizado de normas de derecho privado, es decir, un cuerpo legal que tiene por objeto regular las relaciones civiles de las personas físicas y jurídicas, privadas o públicas. Para el Código Civil, se considera contratos de construcción a los contratos de obra. Por el contrato de obra, el contratista se obliga a hacer una determinada obra y el comitente a pagarle una retribución (MINISTERIO DE JUSTICIA, 1984).

2.2.5 Código Tributario

El Código Tributario es un conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general. Sus disposiciones, sin regular a

ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico-tributarias originen. La doctrina, la retención y percepción de tributos son consideradas obligaciones tributarias; toda vez que el fundamento de las mismas descansa en el tributo y no en la actividad administrativa de recaudación (HUAMANI CUEVA, 2005).

2.2.6 Norma Internacional de Contabilidad N° 11 Contratos de Construcción

Desde el punto de vista contable, los contratos de construcción se encuentran regulados por la Norma Internacional de Contabilidad NIC N° 11, la cual tiene como objetivo establecer el tratamiento contable que debe aplicarse a las actividades que generan ingresos y costos de las empresas de construcción principalmente porque dichos ingresos se generan en varios periodos y puede generar dificultades en cuanto a la asignación de ingresos y costos al periodo.

Según el párrafo 3 de la NIC 11, un contrato de construcción es un contrato, específicamente negociado, para la fabricación de un activo o un conjunto de activos, que están íntimamente relacionados entre sí o son interdependientes en términos de su diseño, tecnología y función, o bien en relación con su último destino o utilización.

Debido a la naturaleza propia de la actividad llevada a cabo en los contratos de construcción, la fecha en que la actividad del contrato comienza y la fecha en la que termina el mismo caen normalmente en diferentes periodos contables, por tanto, la cuestión fundamental al contabilizar los contratos de construcción es la distribución de

los ingresos ordinarios y los costos que cada uno de ellos genere, entre los periodos contables a lo largo de los cuales se ejecuta (NAVARRO SOLOGUREN, 2009).

2.2.7 Ley del Impuesto General a las Ventas

En concordancia con el artículo 1 del D.S. N° 055-99-EF, TUO de la Ley del IGV y artículo 2 de su reglamento, D.S N° 29-94-EF, el impuesto general a las ventas es un tributo que grava el consumo de bienes y de servicios realizado en nuestro país, afectando las siguientes operaciones:

- La venta en el país de bienes muebles.
- La prestación o utilización de los servicios en el país.
- Los contratos de construcción.
- La primera venta de bienes inmuebles que realicen los constructores de los mismos. Asimismo la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de este, o de empresas vinculadas económicamente con el mismo.
- La importación de bienes.

El impuesto general a las ventas, es un impuesto de periodicidad mensual, es indirecto al consumo que se aplica sobre el valor agregado en cada una de las etapas de la cadena de producción y distribución de bienes y servicios. Es un impuesto plurifásico estructurado en base a la técnica del valor agregado bajo el método de sustracción, adoptando como método de deducción el de base financiera en mérito del cual el valor

agregado se obtiene por diferencia entre compras y ventas realizadas en el periodo (RODRIGUEZ DUEÑAS, 1999).

En concordancia con el Art. 1° del T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y Artículo 2 del Reglamento de la Ley del IGV, Decreto Supremo N° 029-94-EF, el IGV está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere. Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del impuesto de promoción municipal (IPM). De tal modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18% (IGV + IPM).

2.2.8 Ley del Impuesto a la Renta

El impuesto a la renta es uno de los principales impuestos de recaudación en el Perú, y grava anualmente los ingresos de las personas naturales y jurídicas tanto de rentas de fuente peruana como de fuente extranjera dependiendo si estos califican como domiciliados o no domiciliados. Los domiciliados en el país tributan por la totalidad de rentas gravadas; es decir, la suma de las rentas originadas en el territorio de la república y de aquellas que provienen del extranjero; mientras que los no domiciliados solo tributarán por las rentas de fuente peruana.

La Ley del Impuesto a la Renta establece cinco categorías:

- *Primera categoría*, las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub- arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.
- *Segunda categoría*, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.
- *Tercera categoría*, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.
- *Cuarta categoría*, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.
- *Quinta categoría*, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

El impuesto a la renta de tercera categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

Al establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por ley.

2.2.9 Ley de Contrataciones del Estado

Esta ley contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos. El objetivo de la ley es establecer las normas orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las entidades del Estado, de manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, para lo cual se cuenta con un comité especial el cual se encarga de evaluar las propuestas presentadas por las empresas contratistas y otorgar la buena pro al postor que cumplan con todos los requisitos establecidos en las bases.

2.3 Sistema Tributario Peruano

En concordancia con el art. 74 de la Constitución Política del Perú, el sistema tributario en el Perú está compuesto por el conjunto de normas legales, organismos públicos y procedimientos destinados al cobro de los tributos. Los tributos se crean, modifican, derogan, o se establece una exoneración exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

2.3.1. Potestad Tributaria

“La potestad tributaria es entendida como aquella atribución reconocida en la Constitución y en el resto del ordenamiento jurídico y que faculta el Estado y a los diferentes niveles del Estado para establecer tributos” (EFFIO PEREDA, 2006).

2.3.2. Principios del Derecho Tributario

La potestad tributaria de la que goza el Estado no es ilimitada, los principios del derecho tributario son la garantía de que gozan los contribuyentes frente al Estado, cuyo poder tributario o capacidad jurídica para crear tributos se encuentra limitada precisamente por estos principios (VELÁSQUEZ CALDERÓN, 1997).

2.3.2.1. Principio de Reserva de Ley

“La reserva de la ley, que quiere decir que sólo las normas con rango de ley pueden crear, modificar, suprimir o exonerar tributos. Nadie puede arrogarse esa función.”

Es éste principio un método de razonabilidad, de tal manera que si mediante ley se da poder de crear tributos, etc., pues también mediante ley se tiene que ponerle límites a este poder, o facultad o potestad. De tal forma que se le opone a esta facultad tributaria una fuerza igual y superior que es la propia ley (RUBIO CORREA, M. 1997).

2.3.2.2. Principio de Igualdad

Luis Hernández Berenguel afirma que existen tres aspectos fundamentales en este principio:

- a) “Imposibilidad de otorgar privilegios personales en materia tributaria, es decir la inexistencia de privilegios”. Nadie puede pagar menos tributos por cuestiones raciales, sociales, sexuales, sino en relación directa con su condición económica.
- b) “Generalidad y/o universalidad de los tributos. Por tal la norma tributaria debe aplicarse a todos los que realizan el hecho generador de la obligación”. Otra vez la razón de la imputación tributaria es en la generación de la riqueza, en las rentas o en actos que tienen que ver con un factor económico.
- c) “Uniformidad”. La uniformidad supone que “la norma tributaria debe estructurarse de forma tal que se grave según las distintas capacidades contributivas, lo que a su vez admite la posibilidad de aplicar el gravamen dividiendo a los contribuyentes en grupos según las distintas capacidades contributivas que posean y que se vean alcanzadas por el tributo”.

2.3.2.3. Respeto de los Derechos Fundamentales de la Persona

La Constitución Política del Perú reconoce este derecho como un principio que limita la potestad tributaria, por cuanto dicha potestad debe ser ejercida respetando los derechos fundamentales de la persona. En ningún momento una norma tributaria debe transgredir los derechos de las que goza la persona.

2.3.2.4. Principio de no Confiscatoriedad

Este límite a la potestad tributaria del Estado consiste en garantizar que éste último no tenga la posibilidad de atentar contra el derecho de propiedad. “Se refiere este principio a que, por la vía tributaria, el Estado no puede violar la garantía de inviolabilidad de la propiedad establecida en la norma pertinente.” Porque si se viola esta propiedad se estaría confiscando. “No confiscatoriedad, que significa que el impuesto pagado sobre un bien no puede equivaler a todo el precio del bien, a una parte apreciable de su valor. Técnicamente hablando, confiscar es quitar la propiedad de un bien sin pagar un precio a cambio. Aquí, obviamente, se utiliza el término en sentido analógico, no estricto” (RUBIO CORREA, M. 1997).

“Este principio tiene una íntima conexión con el derecho fundamental a la propiedad pues en muchos casos, ya tratándose de tributos con una tasa irrazonable o de una excesiva presión tributaria, los tributos devienen en confiscatorios cuando limitan o restringen el derecho de propiedad pues para poder hacer frente a las obligaciones tributarias ante el fisco el contribuyente se debe desprender de su propiedad” (VELASQUEZ CALDERON, J. 1997).

2.3.2.5. Principio de Capacidad Contributiva

Este principio redefine al ser humano como un sujeto económico, lo define por sus condiciones económicas y no sociales o culturales. No importa así la calidad intelectual, etc., sino la capacidad de generar rentas. El ser humano es medido por su potencia económica, por ser generador de riqueza, y esta es medida por su actividad, por

sus rentas, etc. Esta medida sirve, pues, para lograr cierta conexión con la imposición tributaria. Por medio de la misma capacidad contributiva el sujeto de derecho, o persona –natural o jurídica- es afectado en relación directa con su condición económica, y con las características y elementos adheridos a este sujeto como generador de riqueza. Principio que se asocia con la desigualdad contributiva de la que habíamos tratado al referirnos al principio tributario de igualdad. Así, “La capacidad tributaria o contributiva, (...) puede definirse, siguiendo a Jarach, como la potencialidad de contribuir a los gastos públicos que el legislador atribuye al sujeto particular”. Para nosotros es: “La aptitud para pagar tributos, que reposa en el patrimonio o riqueza propia del contribuyente” (FLORES POLO, P. 2000).

2.3.3. Obligaciones Tributarias

Como consecuencia de la aplicación de los tributos, nace la obligación tributaria; según el artículo 1º del Código Tributario, “Es el vínculo jurídico establecido por ley entre un acreedor tributario que es el Estado y el deudor tributario que es la persona física, jurídica o contribuyente, cuyo objeto es el cumplimiento de una prestación tributaria, la cual puede ser exigible de manera coactiva”. Se entiende como obligación al vínculo jurídico establecido por dos personas, por el cual, una de ellas puede exigir a la otra el cumplimiento de una prestación que consiste en la entrega de una cosa o el cumplimiento de un servicio o una abstención. Por lo tanto, en toda obligación existen dos sujetos: el primero, llamado sujeto activo quien es acreedor del segundo, llamado sujeto pasivo o deudor, este último es quien debe cumplir con la prestación.

2.3.3.1. Nacimiento de las Obligaciones Tributarias

La configuración del hecho imponible (aspecto material), su conexión con una persona, con un sujeto (aspecto personal), su localización en determinado lugar (aspecto espacial) y su consumación en un momento real y fáctico determinado (aspecto temporal), determinarán el efecto jurídico deseado por la ley, que es el nacimiento de una obligación jurídica concreta, a cargo de un sujeto determinado, en un momento también determinado. El vínculo obligacional que corresponde al concepto de tributo nace, por fuerza de la ley, de la ocurrencia del hecho imponible.

2.3.3.2. Sujeto Activo o Acreedor Tributario

Es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. Son acreedores tributarios el gobierno central, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente. La SUNAT en calidad de órgano administrador, es competente para administrar tributos internos: Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto Selectivo al Consumo.

2.3.3.3. Sujeto Pasivo o Deudor Tributario

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable, es aquél que realiza, o respecto del cual se produce la obligación tributaria. Se considera deudor por cuenta propia, en tanto éste realiza el hecho imponible. Mientras que aquellos que, sin tener la condición de

contribuyente no realizan el hecho imponible, deben cumplir con la obligación tributaria, se consideran deudores por cuenta ajena, y pueden ser:

- Agentes de retención: sujeto que, por su posición contractual o actividad, está obligado por ley a responsabilizarse del pago del tributo, reteniendo el tributo al contribuyente señalado también por ley.
- Agentes de percepción: sujeto que, por su actividad, función, está en posibilidad de percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. En defecto de la ley, mediante decreto supremo, pueden ser designados agentes de retención o percepción.
- Representante o responsables solidarios: están obligados a pagar tributos y cumplir con las obligaciones formales con los recursos que dispongan, en calidad de representantes y en calidad de adquirentes.

2.3.3.4. Exigibilidad de las Obligaciones Tributarias

El artículo 3° del TUO del Código Tributario señala el momento a partir del cual la obligación tributaria se vuelve exigible; es decir, el momento en que el acreedor tributario puede requerir al deudor tributario el pago de su acreencia y determinar desde cuándo se genera la aplicación de intereses moratorias. La exigibilidad opera con posterioridad al nacimiento de la obligación tributaria, esto es, desde el día siguiente al vencimiento del plazo establecido para su determinación. Esta determinación puede ser realizada por el propio deudor tributario o por la Administración Tributaria.

2.3.3.5. Clasificación de las Obligaciones Tributarias

Existen dos tipos de obligaciones tributarias, la obligación formal y la sustancial, la primera está orientada a los procedimientos que deben seguirse para cumplir con la segunda, que se relaciona con el deber a cargo de un contribuyente de pagar un tributo, Es a partir de las obligaciones de tipo formal que se suministran ciertos elementos al Estado para que este pueda investigar, determinar y recaudar los tributos y así se pueda cumplir con las obligaciones sustanciales.

A. Obligaciones Sustanciales

También llamadas obligaciones principales, la cual constituye una prestación de carácter económico, y que consiste en el pago de los tributos, que vista desde una doble perspectiva puede ser expresada en una obligación de dar (el contribuyente) y recibir (la administración tributaria).

B. Obligaciones Formales

También llamadas secundarias o accesorias y entre las que se incluye, la obligación de emitir comprobantes de pago, declarar impuestos, la exhibición de documentos, acudir a las citaciones ante la administración tributaria etc.

2.3.4. Tributos

Los tributos son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, y satisfacer las necesidades públicas, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.

2.3.4.1. Funciones de los Tributos

Para entender en qué consiste el sistema tributario y decidir si es justo o no, debemos estar bien informados sobre las funciones del tributo.

A. Función Fiscal

A través de los tributos se busca incrementar los ingresos del Estado para financiar el gasto público. Si disminuye la actividad económica, disminuye la recaudación y el Estado está obligado a contraer el gasto público. Sin embargo, para contrarrestar esta situación, puede tomar medidas, siempre y cuando cuente con los recursos necesarios; es decir, si tiene ahorro, esto será posible si tuvo una buena recaudación de impuestos en años anteriores.

B. Función Económica

Por medio de los tributos se busca orientar la economía en un sentido determinado. Por ejemplo se busca promover las exportaciones; tiene un sistema de devolución por los impuestos pagados en los insumos utilizados en su producción.

C. Función Social

Los tributos cumplen un rol redistributivo del ingreso nacional, es decir, los tributos que pagan los contribuyentes retornan a la comunidad bajo la forma de obras públicas, servicios públicos y programas sociales.

2.3.4.2. Clasificación de los Tributos

En la Norma 11 del título preliminar del Código Tributario (TUO-DS 135-99-EF y normas modificatorias), se asume la denominada clasificación tripartita de los tributos:

A. Impuestos

Son obligaciones que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al Estado. Grava una determinada fuente de recursos económicos (rentas, consumo o patrimonio) que no se encuentra vinculada con la realización de una determinada prestación al Estado. Su finalidad es recaudar ingresos para el cumplimiento de los fines del Estado, sin que éste deba realizar una actividad en favor del contribuyente, es decir

su cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado, acorde con la finalidad social del tributo, puede existir una contraprestación indirecta manifestada en la satisfacción de necesidades públicas.

B. Contribuciones

Es el tributo generado por los beneficios derivados de la realización de obras públicas o actividades estatales. Las contribuciones generan recursos para la realización de obras o la prestación de servicios dirigidos a la colectividad en general.

Los aportantes tienen la opción de acceder a estos beneficios en las condiciones establecidas para cada uno de ellos. A diferencia de la tasa, no es posible identificar a un solo y específico contribuyente obligado al pago de esta, esto se debe a que la prestación efectuada por el Estado beneficia a un grupo de ellos. Por ejemplo, la construcción de un parque, el cual beneficia a las personas que viven en las zonas cercanas.

C. Tasas

Tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva, por el Estado de un servicio público individualizado en un contribuyente en específico, la tasa busca cubrir el gasto que le demandó al Estado el desarrollo de dicha actividad, por este motivo, el gobierno no puede lucrar con el cobro de tasas, las cuales deben ser equivalentes al costo de la prestación que se hubiere efectuado. Por ejemplo, las tasas pagadas en Registros Públicos cuando se registra una propiedad.

2.3.5. La Administración Tributaria

Es una institución pública descentralizada del sector Economía y Finanzas dotada de personería de derecho público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera. La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria con las facultades y prerrogativas que le son propias en su calidad de administración tributaria y aduanera, tiene por finalidad administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos así como administrar y controlar el tráfico internacional de mercancías dentro del territorio aduanero recaudando los tributos aplicables, proveyendo servicios a los contribuyentes y responsables a fin de facilitar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

Entre las principales funciones la administración tributaria, tenemos; recaudar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios; ejecutar los procedimientos de verificación, de fiscalización y determinación; liquidar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios, cuando fuere procedente; asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias; proponer, aplicar y divulgar las normas en materia tributaria; de conformidad con lo previsto en el artículo 166 del Código Tributario, la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias.

2.4. Régimen Tributario en el Sector Construcción

En esta investigación tendremos en cuenta los principales impuestos ligados al sector construcción, que son impuesto general a las ventas e impuestos a la renta.

2.4.1. Impuesto General a las Ventas (IGV)

En concordancia con el inciso d) del artículo 3° de la Ley del IGV, se considera construcción a todas las actividades calificadas como tal en la clasificación internacional industrial uniforme (CIU) de las naciones unidas - tercera división contempladas en la gran división 45, revisión 4, abarca actividades corriente y algunas actividades especiales de empresas de construcción de edificios y estructuras de ingeniería civil, acondicionamiento de edificios y terminación de edificios, se incluye las obras nuevas, reparaciones, las ampliaciones y reformas, edificios prefabricados y la construcción de obras e índole temporal.

2.4.1.1. El Crédito Fiscal

El crédito fiscal constituye uno de los elementos relacionados directamente con la determinación de la obligación tributaria del IGV, el hecho generador de la obligación tributaria.

El crédito fiscal está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, el impuesto bruto, a fin de determinar que el ingreso bruto corresponde al periodo mensual, debe acudirse a normas sobre nacimiento de obligación tributaria regulado en el artículo 4° de la Ley del IGV. El crédito fiscal, debe ser deducido por los contribuyentes de su impuesto bruto, a fin de determinar, mensualmente, su impuesto a pagar, regulado en los artículos 18° y 19° de la Ley del IGV.

Para que los contribuyentes puedan utilizar como crédito fiscal el IGV que gravó sus adquisiciones, deben cumplir con los siguientes requisitos:

A. Requisitos Sustanciales

Están contemplados en el artículo 18° de la Ley del IGV, y son los siguientes:

- Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto.
- Que se destinen a operaciones gravadas con el IGV.

B. Requisitos Formales

Señalados igualmente en la Ley del IGV, pero en el art. 19°: A grandes rasgos, los requisitos formales son los siguientes:

- Discriminación del impuesto.
- Comprobantes de pago emitidos según normas respectivas, reglamento de comprobantes de pago.
- Anotación de comprobantes de pago en registro de compras, el crédito fiscal se ejercerá a partir de la fecha de anotación de los documentos que correspondan en el registro de compras debidamente legalizado.

C. Medios de Pago

En concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 28194 Impuesto a las Transacciones Financieras – ITF, para las operaciones o transacciones realizadas por montos iguales o superiores a S/. 3500 o US\$ 1000, la cancelación debe efectuarse a través de medios de pago, tales como:

Depósitos en cuenta.

Giros o transferencias de fondos.

Órdenes de pago.

Tarjetas de crédito expedidas en el País.

Tarjetas de débito expedidas en el País.

Cheques no negociables, no transferibles no transferibles.

Si una empresa incumpliera este requisito, perderá el gasto y crédito fiscal que la compra le hubiere generado, aun cuando pueda demostrar la veracidad de la operación.

2.4.1.2. Sistema de Deduciones (SPOT)

Es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en que un adquirente de bienes o usuario de servicios gravados con el IGV, o quien encarga el contrato de construcción debe restar o deducir un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos

sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias, de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

El derecho al crédito fiscal puede ejercerse en el período en que se haya anotado el comprobante de pago en el registro de compras de acuerdo a las normas que regulan el IGV, siempre que el depósito del SPOT se efectúe en el momento establecido por la SUNAT. En caso contrario, el derecho se ejercerá a partir del período en que se acredita el depósito. Los montos depositados en las cuentas corrientes que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma, serán de libre disponibilidad para el titular.

Según la regulación vigente respecto al SPOT se señala que dentro de las operaciones sujetas a este sistema, se encuentran comprendidos los contratos de construcción gravados con IGV y/o ISC si es que correspondiera, tal y como se verifica en el inciso a) del artículo 3° del TUO del decreto legislativo N° 940 aprobado mediante DS N° 155-2004. EF.

Según Resolución de Superintendencia N° 265-2013/SUNAT, el porcentaje de detracción aplicado a los contratos de construcción fue de 5% hasta el mes de octubre del año 2013, y de 4% a partir del 01 de noviembre del 2013.

2.4.2. Impuesto a la Renta

En aplicación del artículo 28° de la Ley del Impuesto a la Renta, disponen que las actividades que califiquen como contrato de construcción se rijan por las normas del

Régimen General de Impuesto a la Renta, ya sea que la actividad se realice como: persona natural con negocio, sucesión indivisa, sociedad conyugal, persona jurídica, contrato de colaboración empresarial (con o sin contabilidad independiente).

2.4.2.1. Gastos Deducibles – Principio de Causalidad

Al establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por ley. Para determinar el alcance el principio de causalidad consagrado el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, la norma citada dispone que, para el gasto sea deducible, debe ser necesario para generar la renta gravada o para mantener su fuente generadora. Es decir, el contribuyente está obligado a probar dicha necesidad si pretende que se reconozca sus gastos.

Es preciso determinar si la exigencia establecida en la norma se refiere a que un gasto, para ser deducible, debe ser necesario, es decir, indispensable para la generación de las rentas gravadas. El gasto no tiene que ser indispensable, pero si debe guardar una relación “causa – finalidad determinante” o causa efecto deseado respecto de la potencial generación de las rentas gravadas o el mantenimiento de la fuente. Es decir la finalidad primordial del gasto debe ser la generación de rentas gravadas o el mantenimiento de la fuente.

2.4.2.2. Reconocimiento de Ingresos

La Ley del Impuesto a la Renta no define lo que es construcción, sin embargo, en concordancia con en el artículo 63° de la LIR y artículo. 36° del Reglamento de la LIR, se establece un tratamiento especial de reconocimiento de ingresos para efectos de la determinación del impuesto a la renta en las empresas de construcción.

De esta forma, en los contratos de construcción, los ingresos son valuados al valor razonable de las contraprestaciones recibidas o por recibir, tomando en cuenta las incertidumbres existentes en esa fecha, pudiendo modificarse (aumentando o disminuyendo) en los periodos siguientes como consecuencia de la ocurrencia de los hechos y la resolución de las incertidumbres iniciales.

Constituye una regla básica, aplicable a los generadores de rentas empresariales o de tercera categoría, reconocer los ingresos generados en un ejercicio comercial de acuerdo al criterio o principio de "lo devengado". Así, en concordancia con el art. 57° de la LIR : "Las rentas de tercera categoría se considerarán producidas en el ejercicio comercial en que se devenguen".

Si los resultados de una obra se efectúan dentro del mismo ejercicio, se debe aplicar por regla general, el método del devengado.

Si los resultados de una obra corresponden a más de un ejercicio, se tiene dos opciones tributarias a aplicar:

A. Primer Método

Método de lo percibido, se encuentra en el inciso a) del artículo 63° de la LIR, tal como se observa “Asignar a cada ejercicio gravable la renta bruta que resulte de aplicar sobre los importes cobrados por cada obra, durante el ejercicio comercial, el porcentaje de ganancia bruta calculado para el total de la respectiva obra”.

Así, si una empresa decide que sus obras tributarán bajo este método, cada una tendrá que imputar rentas y gastos de acuerdo al total de efectivo cobrado en un ejercicio multiplicado por el porcentaje de ganancia bruta. La determinación de este porcentaje se encuentra normado en el artículo 36° del Reglamento de la LIR.

B. Segundo Método

Método de lo devengado, está descrito en el inciso b) del mismo artículo, a diferencia del primer inciso, no importa tener control de los importes cobrados, tal y como se observa: “Asignar a cada ejercicio gravable la renta bruta que se establezca deduciendo del importe cobrado o por cobrar por los trabajos ejecutados en cada obra durante el ejercicio comercial, los costos correspondientes a tales trabajos”.

Las empresas que elijan aplicar este método a sus obras de construcción, tendrán en cuenta la suma de los importes cobrados y por cobrar por los trabajos ejecutados en cada obra durante dicho mes, al igual que los costos devengados, en el caso de obras que requieran la presentación de valorizaciones por la empresa constructora o similar, se considerará como importe por cobrar el monto que resulte de

efectuar una valorización de los trabajos ejecutados en el mes correspondiente, ya que no es esencial conocer si el ingreso ha sido pagado o no; pero sí, se considera lo realizado y no lo percibido.

En concordancia con el artículo 63° de la LIR, el método elegido deberá aplicarse a la totalidad de obras y no podrá ser cambiado arbitrariamente por el contribuyente pues deberá tener previa autorización de SUNAT la cual determinará a partir de qué año se podrá aplicar el cambio.

2.5. Liquidez

Mide la capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus deudas de corto plazo. Es decir, el dinero en efectivo de que dispone para cancelar las deudas. Facilita examinar la situación financiera de la compañía frente a otras. Una buena imagen y posición frente a los intermediarios financieros, requiere mantener un nivel de capital de trabajo suficiente para llevar a cabo las operaciones que sean necesarias para generar un excedente que permita a la empresa continuar normalmente con su actividad y que produzca el dinero suficiente para cancelar las necesidades de los gastos financieros que le demande su estructura de endeudamiento en el corto plazo.

Un aspecto importante para analizar sobre la liquidez es qué tan convertibles en efectivo son los activos corrientes y qué tan exigibles son los pasivos, pues todo depende del sector económico donde se ubica la empresa. Algunos ratios de liquidez son:

2.5.1. Ratio de Liquidez

Este ratio muestra un cociente que se interpreta como la capacidad de los activos corrientes para pagar las obligaciones de los pasivos a corto plazo. El activo corriente incluye básicamente las cuentas de caja, bancos, cuentas y letras por cobrar, valores de fácil negociación e inventarios. Este ratio es la principal medida de liquidez, muestra qué proporción de deudas de corto plazo son cubiertas por elementos del activo, cuya conversión en dinero corresponde aproximadamente al vencimiento de las deudas. Dicho de otro modo, es el respaldo en soles con que cuenta la empresa para hacer frente a sus obligaciones.

2.5.2. Ratio de Prueba Ácida

Este ratio no considera la composición de los activos circulantes. Es aquel indicador que al descartar del activo corriente cuentas que no son fácilmente realizables, proporciona una medida más exigente de la capacidad de pago de una empresa en el corto plazo. Es algo más severa que la anterior y es calculada restando el inventario del activo corriente y dividiendo esta diferencia entre el pasivo corriente. Los inventarios son excluidos del análisis porque son los activos menos líquidos y los más sujetos a pérdidas en caso de quiebra.

2.5.3. Ratio Prueba Defensiva

Permite medir la capacidad efectiva de la empresa en el corto plazo; considera únicamente los activos mantenidos en caja-bancos y los valores negociables,

descartando la influencia de la variable tiempo y la incertidumbre de los precios de las demás cuentas del activo corriente. Nos indica la capacidad de la empresa para operar con sus activos más líquidos, sin recurrir a sus flujos de venta. Este ratio se obtiene dividiendo el total de los saldos de caja y bancos entre el pasivo corriente.

2.5.4. Ratio Capital de Trabajo

Es la relación entre los activos corrientes y los pasivos corrientes; no es una razón definida en términos de un rubro dividido por otro. El capital de trabajo, es lo que le queda a la firma después de pagar sus deudas inmediatas, es la diferencia entre los activos corrientes menos pasivos corrientes; algo así como el dinero que le queda para poder operar en el día a día.

2.6. El Sector Construcción en el Perú

En el Perú, el sector construcción, es uno de los sectores más dinámicos de la economía, sus actividades involucran a otras industrias relacionadas, su comportamiento incide directa e indirectamente en el comportamiento económico nacional.

El cálculo de la producción del sector construcción se realiza de manera indirecta, a través de la demanda interna del cemento (73,95% de la ponderación total del avance del sector construcción), como principal indicador para medir la participación de la inversión privada; y mediante el presupuesto público ejecutado para estimar el aporte del sector público (MINISTERIO DE TRABAJO, 2008).

2.6.1. Características del Sector Construcción

Las características de la actividad de las empresas constructoras y de sus trabajadores son diferentes a las empresas de los demás sectores de la economía nacional; difiriendo en los siguientes aspectos:

- Las actividades son descentralizadas, porque se desarrollan en diferentes lugares del país, teniendo un efecto multiplicador en la economía, generando nuevos puestos de trabajo.
- Su movilidad permanente, pues sus centros de producción (que son las obras) son temporales en su ubicación y en el tiempo. Cuando una obra finaliza desaparece ese centro de trabajo y el constructor se moviliza.
- Elaboran permanentemente un producto diferente. No hay dos proyectos u obras iguales entre sí. Aún más, ese producto u obra de construcción no es estandarizado, es vendido u ofertado antes de ser construido.

Por estas características muy especiales, las empresas constructoras son de altísimo riesgo empresarial, es decir puede que en unos periodos se obtenga gran rentabilidad como en otros no se obtenga ninguna, además que cada proyecto se desarrolla en diferentes localidades, estas características son debilidades del sector y como consecuencia existen altos gastos que se deben reparar que por alguna u otra circunstancia no cumplen con los requisitos para que dichos gastos se consideren como tal, además, su actividad y la de sus trabajadores es muy fluctuante en función de la situación económica del país y de la mayor obtención de inversión privada y pública, de allí el vínculo permanente entre el sector y la inversión estatal y privada (extranjera y nacional).

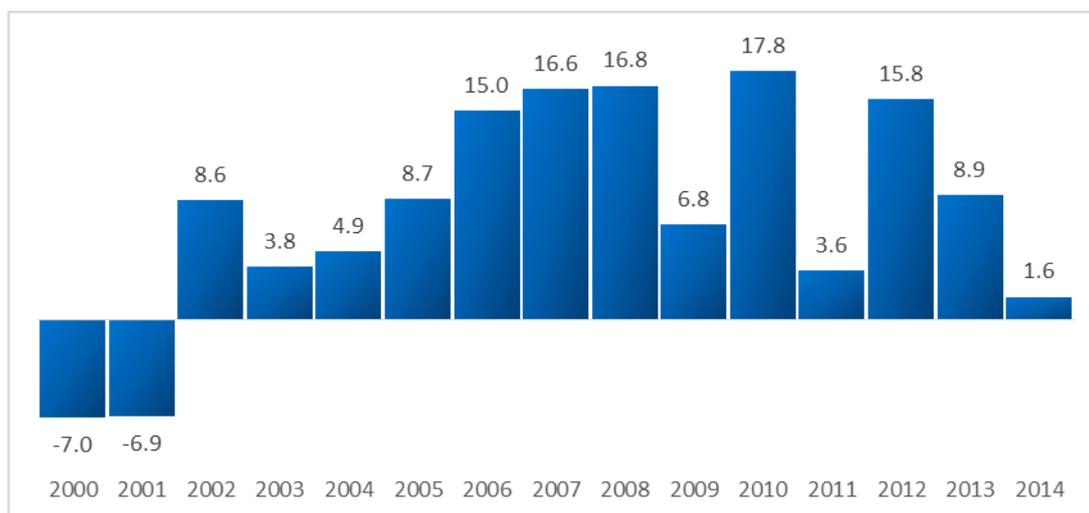
2.6.2. Evolución del Sector Construcción

El sector tuvo un sostenido crecimiento desde el 2004 hasta el 2008 que llegó a más del 16% anual, en el 2009 cayó al 6.8% causado por la crisis financiera internacional, pero inmediatamente se recuperó hasta alcanzar en el 2010 una tasa superior al 17.8%. Y el año 2011 registró un crecimiento de 3.6%, esto debido a la disminución de la inversión del avance físico de obras en 2.04%, mientras que en el 2012 el sector creció en 15.8%, sin embargo para el 2013 se registró un crecimiento de solo 8.9%, para el año 2014, la situación en el sector no ha mejorado, pues el crecimiento llega apenas al 1.6%.

GRAFICO N° 01

Crecimiento del Sector Construcción

(Variación % Anual)



Fuente: INEI

2.6.3. Participación del Sector Construcción en el PBI

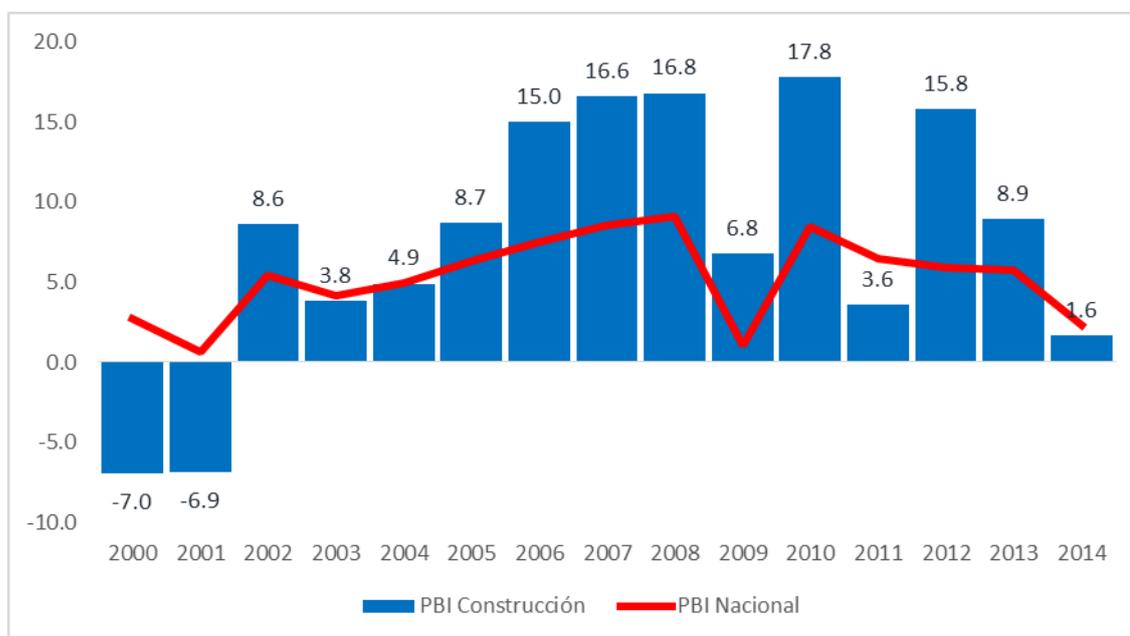
En los años 2000 y 2001, el crecimiento del sector construcción se registraba con cifras negativas, para luego recuperarse, en el año 2013 creció en 8,94%, sin embargo, en el año 2014 el sector registra una desaceleración ante el débil desempeño de la economía local, su crecimiento apenas alcanzó el 1.66%, su caída se debe a la disminución del consumo interno de cemento en 17% y la menor inversión pública se refleja en la disminución del avance físico de obras en 26,27%, esto se debe a la culminación de proyectos y/o paralizaron las obras (GESTIÓN, 2015).

Asimismo, el gráfico también permite ver el desempeño cíclico que ha mostrado el sector construcción. Tras tener excelentes resultados en el 2008, el 2009 mantuvo avances modestos. Similar comportamiento mostró en un positivo 2010 y un mediocre 2011. El dinamismo del 2012, más bien, se mantuvo hasta bien entrado el 2013 y luego cedió espacio para la desaceleración que permeó el desempeño de la economía peruana en la segunda mitad del 2014.

GRAFICO N° 02

PBI del Sector Construcción

(Variaciones porcentuales)



Fuente: BRC – Cuadros Anuales Histórico.

2.6.4. Inversión Pública

La inversión pública es la utilización del dinero recaudado en impuestos, por parte de las entidades del gobierno, para reinvertirlo en beneficios dirigidos a la población que atiende, representada en obras públicas, infraestructura, servicios, desarrollo de proyectos productivos, incentivo en la creación y desarrollo de empresas, promoción de las actividades comerciales, generación de empleo, protección de derechos fundamentales, y mejoramiento de la calidad de vida en general. La inversión pública se encuentra regulada por leyes, normas y procedimientos, que le definen lo que

es viable y lo que está prohibido, los responsables y montos autorizados, actividades permitidas y requisitos que deben cumplir.

Las obras públicas son aquellas que desarrolla el Estado y que tienen un fin social, son los medios cómo se desarrolla un país físicamente, estas se traducen en servicios públicos que hacen que los ciudadanos desarrollen su vida individual o familiar sin contratiempos. Esas obras se financian con fondos públicos, recaudados mediante los impuestos y tributos, y no tienen afán de lucro, es decir, su objetivo no es generar ganancias financieras, sino prestar un servicio útil a la comunidad. Las obras públicas están formadas por una amplia variedad de trabajos de construcción, el desarrollo de la infraestructura de transporte (carreteras o caminos, puertos, vías ferroviarias, aeropuertos, etc.), hidráulica (represas, acueductos, etc.) o urbana (alumbrado público, parques) y la creación de edificios de interés social (hospitales, escuelas). En este sentido, se puede decir que en todas las ciudades anualmente se llevan a cabo diversos tipos de obras públicas con el claro objetivo de que sus pobladores puedan disfrutar de mejoras que se traduzcan en una mayor calidad de vida.

La puesta en marcha de una obra pública puede concretarse de diversas maneras. En ocasiones, es el Estado quien contrata a los trabajadores de forma directa y se hace cargo de la ejecución de la obra (ejecución por administración directa). En otros casos, se realiza un proceso de selección para que las empresas constructoras presenten sus ofertas (ejecución indirecta o por contrata), partiendo de un precio base o valor referencial y requisitos preestablecidos, se selecciona y otorga la buena pro a la empresa que presente la propuesta más económica y cumpla dichos requisitos.

2.6.5. Los Contratos de Construcción con el Estado

Una vez que la institución otorga la buena pro a la empresa ganadora, se celebra un contrato entre ambas partes, un contrato de construcción es aquel por el que se acuerda la realización de actividades de construcción o ejecución de obras públicas entre la empresa contratista y las entidades del Estado representado por municipalidades, gobiernos regionales y sus sectores, y gobierno central, se rigen por la política de gastos asignada por el gobierno en el presupuesto nacional destinado a las obras públicas, así los fondos públicos se destinan a la empresa ganadora, que debe encargarse de la construcción de las mismas.

Los contratos de construcción definen con precisión las responsabilidades tanto por parte de la empresa contratista como de la entidad pública, en ellos se establece el monto por la obra el cual sólo podrá variar hasta en un 10% del monto inicialmente presupuestado. Las entidades públicas designan a un supervisor de obra, encargado de verificar el cumplimiento de lo establecido en el contrato y junto con el constructor realizan la obra encomendada.

2.6.5.1. Sistemas de Contratación Aplicables a la Ejecución de Obras

En concordancia con el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los sistemas de contratación aplicables a la ejecución de obras son las siguientes:

A. Contratos de Obra bajo el Sistema de Suma Alzada

El sistema de suma alzada es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, asume los riesgos de las variaciones de precios de los materiales de construcción y la mano de obra empleados.

Doctrinariamente: “Para la existencia de un contrato a suma alzada es indispensable que se cumplan dos condiciones: un precio global fijado de antemano e invariable para la totalidad de los trabajos previstos en los planos y presupuestos y, correlativamente, que el empresario nunca podrá sufrir reducción del precio o exigir un aumento de éste bajo ningún pretexto”(ARIAS SCHERIBER, 2001).

B. Contratos de Obra bajo el Sistema de Precios Unitarios, Tarifas o Porcentajes

En este tipo de contrato, no se fija un precio por la totalidad de la obra, sino por cada parte, tomándose como parámetro una unidad o medida técnica. De esta forma, la empresa usuaria deberá abonar una parte del precio por cada etapa a cumplir de la obra, o por cada unidad de departamento, o por cada metro construido.

Es aplicable cuando la naturaleza de la prestación no permita conocer con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de obras, el postor formulará su propuesta ofertando precios unitarios, considerando las partidas contenidas en las bases, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales, y que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

C. Esquema Mixto de Suma Alzada y Precios Unitarios

Al esquema mixto de suma alzada y precios unitarios pueden optar las entidades si en el expediente técnico uno o varios componentes técnicos corresponden a magnitudes y cantidades no definidas con precisión, los que podrán ser contratados bajo el sistema de precios unitarios, en tanto, los componentes cuyas cantidades y magnitudes estén totalmente definidas en el expediente técnico, serán contratados bajo el sistema de suma alzada.

2.6.5.2. Ejecución del Contrato de Obra

A. Expediente Técnico

La entidad previa a la ejecución de las obras públicas, elaborará directa o indirectamente los expedientes técnicos correspondientes.

El expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra. Comprende: Memoria

descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas. Si el caso requiere, estudio de suelos, estudio geológico, impacto ambiental, otros complementarios.

De acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el “expediente técnico”, aprobado por el nivel competente, el cual debe adjuntarse al expediente de contratación. Ello debido a que normalmente el expediente técnico es elaborado y aprobado con anterioridad a la contratación de la ejecución de la obra.

B. Inicio de la Obra

El reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que la ejecución de la obra inicia al día siguiente de la reunión de los siguientes requisitos:

- Que la entidad notifique al contratista quien es el supervisor o inspector, según corresponda.
- Que la entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecuta la obra.
- Que la entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que de acuerdo con las Bases hubiera asumido como obligación.
- Que la entidad haya hecho entrega del expediente técnico completo.
- Que la entidad haya hecho entrega del adelanto, de ser el caso.

Los requisitos mencionados deben ser cumplidos en un plazo máximo de 15 días desde el momento de la suscripción del contrato. De no ser así, el contratista podrá iniciar un procedimiento de resolución de contrato dentro de los 15 días de vencido el plazo anterior.

C. Garantías

De acuerdo con lo establecido en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previamente a la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar a la entidad, además de los documentos exigidos en las bases, las garantías exigidas por la ley, salvo casos de excepción.

Las garantías, son las establecidas en el artículo 39° de la ley, siendo estas:

- La garantía de fiel cumplimiento del contrato, por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original (de acuerdo con lo indicado en el artículo 158° del Reglamento).
- La garantía por los adelantos, por un monto idéntico al del adelantado otorgado.
- La garantía por el monto diferencial de la propuesta.

Tales garantías deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento de la respectiva entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas

en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

El quinto párrafo del artículo 39° de la ley, indica que "En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios, así como en los contratos de ejecución y consultoría de obras que celebren las entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto total a contratar, porcentaje que será retenido por la entidad.

En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio sólo es procedente cuando:

- Por el monto, el contrato a suscribirse corresponda a un proceso de selección de adjudicación de menor cuantía, a una adjudicación directa selectiva o una adjudicación directa pública.
- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario.
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.

Dicho dispositivo recoge lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.

D. Valorizaciones

Monto de la contraprestación que corresponde abonar al contratista, por el trabajo ejecutado en un periodo de tiempo, usualmente mensual; sin embargo, nada impide establecer en las bases o el contrato otra periodicidad. Adicionalmente, cabe señalar que las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta, toda vez que en la liquidación final es donde se define el monto total de la obra y el saldo a pagar.

En la práctica siempre se dan modificaciones a los contratos de construcción, lo que puede llevar a un aumento o disminución de los ingresos, en cuanto al aumento de ingresos, estos constituyen el monto que el contratista pretende cobrar a la entidad pública, como reembolso de costos no incluidos en las especificaciones técnicas, en el expediente técnico, paralizaciones no imputables al contratista, demora en la entrega de adelantos, demora en pago de valorizaciones, entre otros. La disminución de ingresos se daría cuando la entidad aplicaría una penalidad a la empresa por retraso en ejecución de obras, o por el incumplimiento del contrato.

E. Penalidades

Las garantías, tienen una relación directa con las penalidades establecidas en la norma de contratación pública, para los casos en que los contratistas incumplen sus obligaciones contractuales o las cumplen en forma parcial, tardía o defectuosa.

Las penalidades en la ejecución contractual, constituyen un mecanismo de resarcimiento para la entidad, la cual se genera cuando por culpa del contratista, existen atrasos en el cumplimiento de las prestaciones pactadas o una ejecución deficiente según el objeto contractual. Se aplica por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

F. Recepción de la Obra

El residente de obra debe anotar la fecha en la que ha sido culminada la obra, debiendo solicitar su recepción. En un plazo máximo de 5 días desde dicha anotación, el inspector o supervisor de obra debe informar a la entidad ratificando o no su informe.

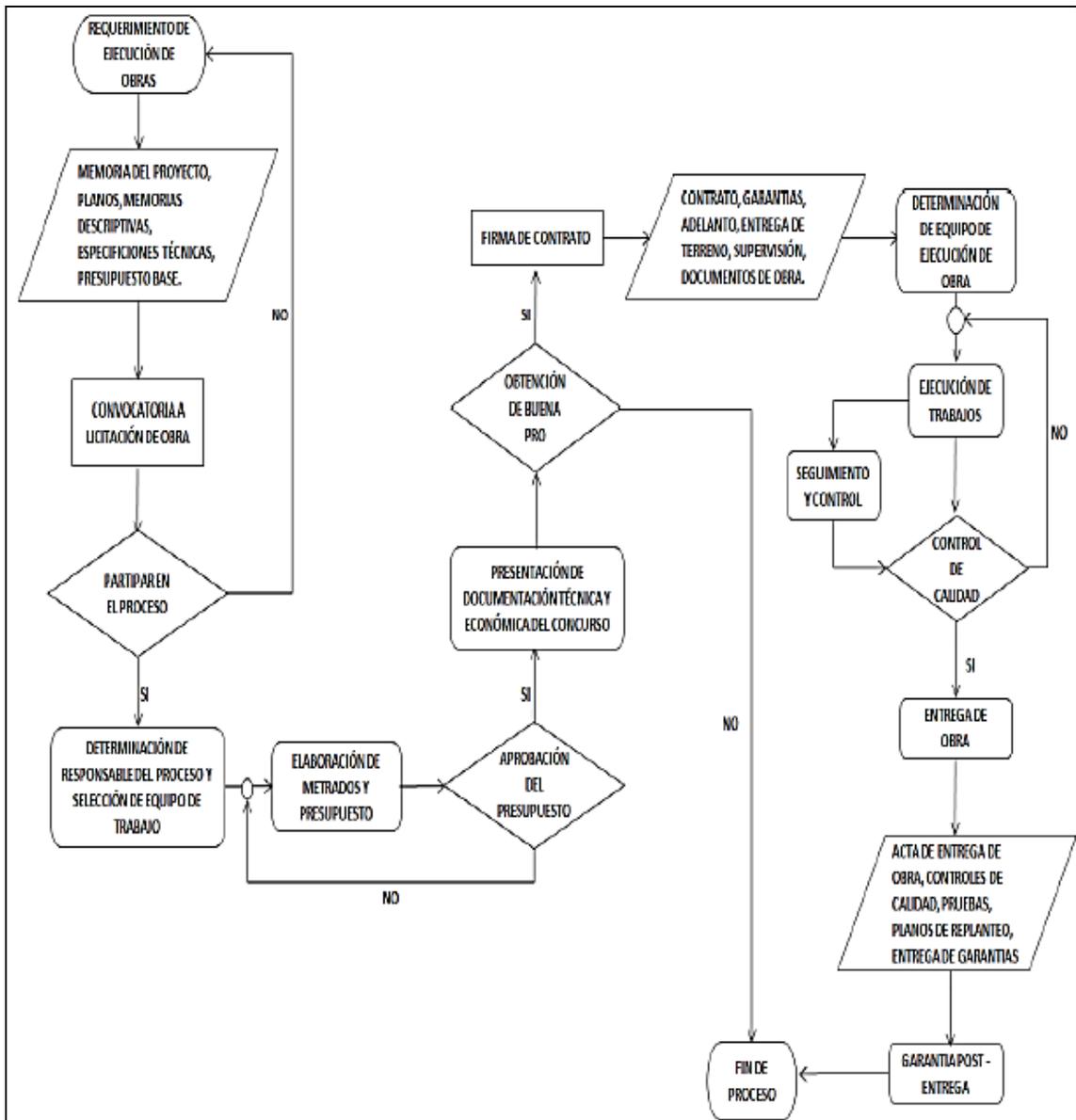
En caso de que el supervisor o inspector informe que la obra ha culminado, la entidad deberá designar un comité de recepción. Dicho comité deberá estar conformado cuando menos por un representante de la entidad necesariamente arquitecto o ingeniero según corresponda la naturaleza de los trabajos. En un plazo máximo de 20 días el comité y la empresa contratista inician el procedimiento de recepción de la obra, en el cual verifican el cumplimiento de todo lo indicado en los planos y especificaciones técnicas; así también podrán hacer todas las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y los equipos. Culminada esta verificación y de no existir observaciones se procede a la recepción de la obra y se considera concluida en la fecha anotada en el cuaderno de obra, de conformidad con el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.6.5.3. Flujo de Proceso de Ejecución de obra en el Sector Público

En el proceso de ejecución de una obra pública se tiene en cuenta desde el requerimiento de la obra por parte de la entidad hasta la entrega de la garantía, a continuación, describimos los procesos a seguir.

GRAFICO N° 03

Flujo de Proceso de Ejecución de Obra con el Sector Público



Fuente: Tesis Constructora ABC.

2.6.6. La Inversión Pública en Cajamarca

La inversión pública en Cajamarca registrada en diciembre del 2014 fue de S/.402 millones, 6.9% menos respecto al mismo mes del 2013, como resultado en la caída en la inversión del gobierno regional (-50.5%) el cual fue atenuado por una mayor inversión del gobierno nacional (6.9%) y de los gobiernos locales (-4.3%).

El gobierno nacional, entre los principales proyectos que desembolsó destacan: “Rehabilitación y mejoramiento de la carretera PE-3N longitudinal de la sierra norte, tramo Cochabamba - Cutervo - Santo Domingo de la Capilla - Chiple” (S/. 49 millones); “Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca” (S/. 23 millones) y “Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaén - San Ignacio - Rio Canchis” (S/. 13 millones).

El gobierno regional ha desembolsado en diciembre S/. 10 millones en la “Construcción e implementación del hospital II - 1 de Cajabamba”; S/. 4 millones en la “Construcción e implementación del hospital II - 2 de Jaén” y S/. 3 millones en el “Mejoramiento de los servicios de educación inicial escolarizada en las localidades de Cedropampa, Miraflores, Valle Grande, Gramalotillo, Contulian, El Arenal, La Jayua y Casa Hogar de María en la Provincia de Cutervo”.

Los gobiernos locales han ejecutado en el mes los proyectos en las áreas de saneamiento (S/. 79 millones), transporte (S/. 51 millones) y educación (S/. 33 millones).

TABLA N° 01**Inversión Pública en Cajamarca
(En millones de nuevos soles)**

Niveles de Gobierno	Diciembre			Enero – Diciembre		
			Var. %			Var. %
	2013	2014	Real	2013	2014	Real
	111	123	10.8%	849	704	-17.1%
Gobierno Nacional	92	47	-48.9%	263	175	-33.5%
Gobierno Regional	217	232	6.9%	928	994	7.1%
Gobierno Local	420	402	-4.3%	2040	1873	-8.2%

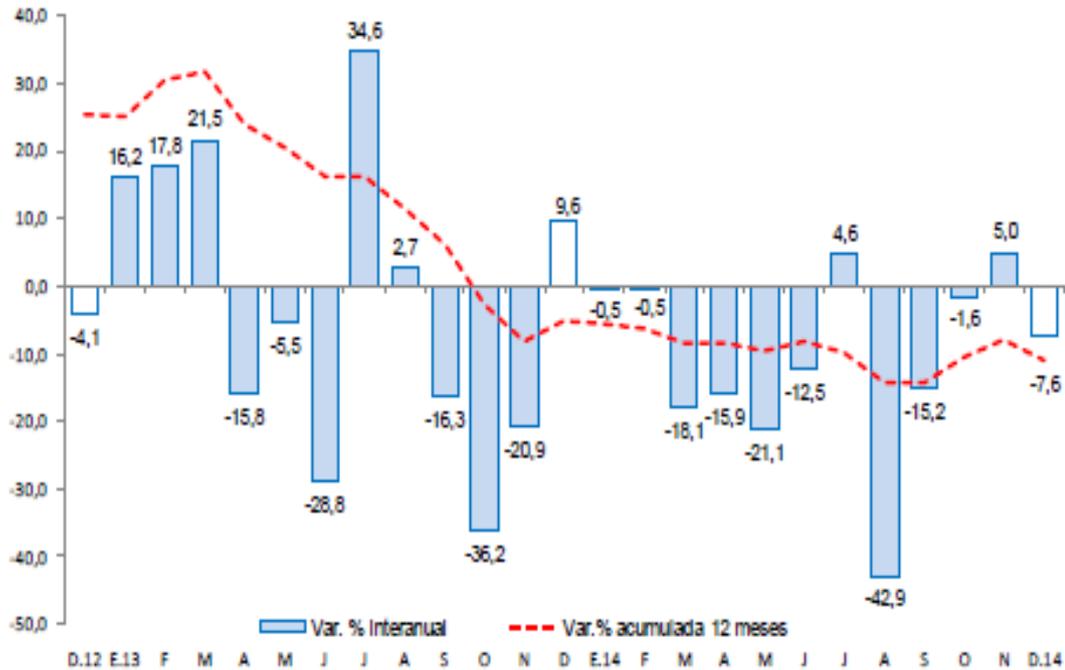
Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.

Elaboración: Propia.

GRAFICO N° 04

Evolución de la Inversión Pública en Cajamarca

(Var. % real respecto a similar mes del año anterior)



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

2.6.6.1. Evolución del Sector Construcción – Despachos de Cemento en Cajamarca

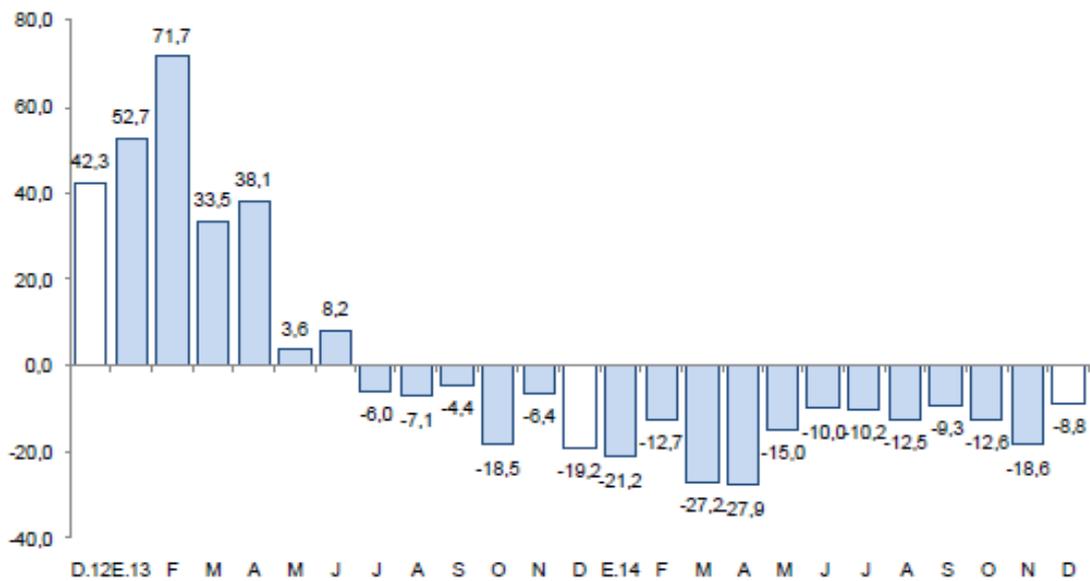
Según información extraída del Banco Central de Reserva del Perú, Informe, “Cajamarca: Síntesis de Actividad Económica Diciembre 2014”, en el sector construcción los despachos de cemento continuaron en descenso por dieciocho meses consecutivos, en diciembre 2014 disminuyeron en 8.8%, durante el año 2014, los despachos acumularon una caída de 15,4% lo cual se atribuye a una desaceleración en el avance físico de diversas obras públicas (infraestructura vial, saneamiento, infraestructura hospitalaria), sin embargo se observa un relativo dinamismo de la

construcción en pequeña escala (autoconstrucción), asociada al mejoramiento y construcción de viviendas unifamiliares.

GRAFICO N° 05

Evolución de los Despachos de Cemento en Cajamarca

(Var. % real respecto a similar mes del año anterior)



Fuente: Cementos Pacasmayo SAA.

2.7. Marco Conceptual

2.7.1. Definición de Términos Básicos

Activo. - Es un bien que la empresa posee y que pueden convertirse en dinero u otros medios equivalentes.

Activo Corriente. - Es un bien que puede ser vendido con rapidez y convertirse en efectivo a corto plazo, a un precio predecible.

Buena Pro. - Equivalente a “Que aproveche”, se emplea en ciertos contratos, significa aceptación o aprobación de la propuesta o licitación por los órganos de la administración pública.

Carta Fianza. - La "fianza" (del bajo latín *fedare* de *fidere*.fe. seguridad). En sentido estricto es una garantía personal, en virtud de la cual a través de un fiador se garantiza el cumplimiento de una obligación determinada. El fiador es una tercera persona, ajena a la obligación principal, que garantiza su cumplimiento, comprometiéndose a cumplir lo que el deudor no haya cumplido por sí mismo.

Caja y Bancos. - Son dos cuentas del activo que tienen el mismo funcionamiento y que la única diferencia entre ellas es que en "caja" se contabiliza el dinero que está físicamente en la empresa, en su caja fuerte, mientras que en "bancos" se contabiliza el dinero que la empresa tiene ingresado en los bancos cuenta corriente, depósito.

Obra Pública. - A efectos legales se le considera obra a toda construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, ampliación y habilitación de bienes inmuebles tales como edificaciones, estructuras, excavaciones perforaciones, carreteras, puentes, entre otros que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. Así lo señala el anexo de definiciones del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225).

Pasivo. - Deudas u obligaciones que la empresa posee producto de transacciones pasadas.

Pasivo Corriente. - Deudas u obligaciones que la empresa posee a corto plazo, es decir menores a un año.

Rentabilidad. - Cantidad de dinero que vuelve al inversor en forma de beneficio extra debido a la inversión realizada. Es decir, se trata de la diferencia entre lo que se recibe y lo que se invierte.

CAPITULO III

DISEÑO DE CONTRASTACION DE LA HIPOTESIS

3.1 Marco Metodológico

3.1.1 Ubicación Geográfica

La región Cajamarca se encuentra ubicada al norte del territorio peruano, en la vertiente oriental de la cordillera de los andes, y abarca zonas de sierra y selva. Limita por el norte con Ecuador, por el sur con La Libertad, por el este con Amazonas y por el oeste con Piura y Lambayeque. Tiene 13 provincias y 126 distritos. Tiene una superficie de 35,417 kilómetros cuadrados. Su población sobre pasa el millón de habitantes.

La ciudad de Cajamarca, capital de la región del mismo nombre, se encuentra a una altitud de 2,750 metros sobre el nivel del mar. Al este presenta un amplio valle, por donde fluyen los ríos Mashcón y Chonta, que al unirse en la altura del caserío Huayrapongo forman el río Cajamarca. Su clima es templado, seco y soleado, durante el día mantiene una temperatura promedio de 14° centígrados, una temperatura máxima de 21° centígrados y 6° centígrados de temperatura mínima.

La bella Cajamarca es considerada “Patrimonio Histórico y Cultural de las Américas”, pues además de sus maravillosos paisajes, fue escenario de

importantes eventos históricos. Tiempo antes de la conquista de los incas, existió en estas tierras una legendaria cultura, Caxamarca, descubierta por el célebre arqueólogo Julio C. Tello, cuyo principal legado como cultura son más de 90 sitios arqueológicos que sustentan el desarrollo turístico, entre ellos tenemos: complejos arqueológicos (Layzón y Ventanillas de Otuzco), vestigios pre inca (necrópolis Cumbemayo), inca (Cuarto del Rescate y Baños del Inca), colonial (iglesias, conjunto monumental Belén), flora y fauna, que se puede apreciar en sus parques y santuarios nacionales (Cutervo, Tabaconas–Namballe), además de la existencia de culturas vivas y su riqueza gastronómica.

Las principales actividades económicas en la región Cajamarca son la ganadería, la agricultura y la minería.

Las vías de acceso para llegar a Cajamarca son vía aérea, y vía terrestre.

3.1.2 Métodos de Investigación

Los métodos empleados en la presente investigación fueron los siguientes:

3.1.2.1 Método Deductivo – Inductivo

Dado que partimos de las bases teóricas que sustentan el presente tema, inducimos las características particulares de la población en estudio, identificando la incidencia en la liquidez de las empresas del sector construcción en el distrito de Cajamarca.

3.1.2.2 Método Analítico – Sintético

En la presente investigación se aplicó el método analítico, ya que a través de la descomposición del problema en partes como son los problemas específicos, y de la elaboración del marco teórico y conceptual; se estudió la relación que existe entre los hechos o fenómenos, para de esta manera hallar los principios y relaciones, las dependencias que existen con el todo.

Además, también se hizo uso del método sintético dado que una vez estudiada las partes relacionadas referente a la investigación de cada uno de los problemas específicos, marco teórico y marco conceptual se procede a unir dichas partes para llegar a formular las conclusiones.

3.1.3 Diseño de la Investigación

3.1.3.1 Por su Finalidad

Es una investigación aplicada, porque se caracteriza por su interés en la aplicación, utilización y consecuencias prácticas de los conocimientos, busca conocer para hacer, para actuar, para construir y para modificar. En la presente investigación se partieron de antecedentes y bases teóricas, posteriormente se aplicaron encuestas a los empresarios del sector construcción del distrito de Cajamarca, finalmente se obtuvo información valiosa, la misma que se plasmó en resultados y conclusiones.

3.1.3.2 Por su Grado de Profundidad

Es una investigación explicativa, puesto que busca una explicación del porqué de los hechos mediante el establecimiento de las relaciones causa – efecto. Este tipo de investigación centra su atención únicamente en la comprobación de hipótesis causales, por ello busca describir las causas que originan el problema o comportamiento, apoyándose en leyes y teorías para tratar de comprender la realidad o el porqué de los hechos. En la presente investigación, se explicó en qué medida el cumplimiento de obligaciones tributarias incide en la liquidez de las empresas del sector construcción, además se plasmaron algunas causas y efectos.

3.1.3.3 Por el Método de Contrastación

Es una investigación no experimental longitudinal porque se describió y analizó los cambios de las variables, su incidencia e interrelación a través de un periodo de estudio 2013 al 2014.

3.1.4 Población, Muestra, Unidad de Análisis y Unidad de Observación

3.1.4.1 Población o Universo de Estudio

La población está conformada, por todas las empresas del sector construcción en el distrito de Cajamarca que ejecutan obras públicas con el Estado.

3.1.4.2 Muestra

La población para determinar la muestra está conformada por 60 empresas del sector construcción del distrito de Cajamarca en los años 2013 al 2014. Se tuvo en cuenta la información proporcionada por SUNAT y el OSCE sobre las empresas del sector construcción que contratan con el Estado en el distrito de Cajamarca.

3.1.4.3 Tamaño de la Muestra

El tamaño de la muestra se calculó considerando el muestreo probabilístico-muestreo aleatorio simple para estimación de proporciones poblacionales con una confiabilidad de 95% y admitiendo un error máximo tolerable del 5%. La determinación de las 48 unidades muestrales obedece a la siguiente fórmula:

$$n = \frac{NZ^2PQ}{E^2(N-1) + Z^2PQ}$$

Donde:

n= Tamaño de la muestra

N= 60 (Empresas constructoras)

Z= 1.96 (Valor Probabilística de Confiabilidad al 95%)

P= 0.96 (Porcentaje estimado de empresas que cumplen sus obligaciones tributarias)

Q= 0.04 (Complemento de P)

E= 0.05 (Tolerancia de error en las mediciones).

Aplicando la fórmula:

$$n = \frac{60 \times (1.96)^2 (0.96)(0.04)}{(0.05)^2 (60 - 1) + (1.96)^2 (0.96)(0.04)}$$

n= 48 empresas constructoras a encuestar.

3.1.4.4 Unidades de Análisis y/u Observación

Empresas del sector construcción del distrito de Cajamarca que contratan con el Estado.

3.1.5 Técnicas e Instrumentos de Recopilación de Información

Para recopilar la información primaria se empleó como técnica el cuestionario a través de encuestas, que se aplicaron a las empresas del sector construcción del distrito de Cajamarca, lo que nos permitió determinar si las obligaciones tributarias inciden en la liquidez de las empresas del sector construcción.

Mientras que para recopilar la información secundaria se recurrió a la lectura de bibliografía especializada sobre el tema en estudio, así como: libros, revistas científicas, informes de SUNAT, internet.

3.1.6 Técnicas para el Procesamiento y Análisis de la Información

Luego de recopilada la información, y generar la base de datos, para el procesamiento de datos se utilizó el software estadístico SPSS versión 23, utilizando la estadística descriptiva se elaboró y presentó la información en gráficos y tablas simples y de contingencia. El análisis estadístico se hizo mediante la distribución de frecuencias absolutas y relativas y las prueba de hipótesis estadística con Chi cuadrado para relacionar variables y el coeficiente C de Pearson para medir el grado de asociación.

3.1.6.1 Prueba del Chi-Cuadrado

La prueba de independencia de criterios Chi-Cuadrado en tablas de contingencia se utilizó para determinar si la relación entre dos variables (dependiente e independiente) es significativa, comparando las frecuencias observadas con las frecuencias esperadas, utilizando un nivel de confiabilidad del 95% ($p < 0.05$). Para la toma de decisiones, los valores de Chi-Cuadrado y los niveles de significancia: p , fueron calculados haciendo uso de la informática mediante el paquete estadístico Epi-Info.

3.1.6.2 Coeficiente de Contingencia C de Pearson

Mide la fuerza de asociación entre dos variables cualitativas (dependiente e independiente). Se define como $C = \sqrt{\frac{\chi^2}{\chi^2 + n}}$. Esta medida de asociación no se ve afectada por el tamaño de la muestra y está acotada, $0 \leq C < 1$. Si las variables son independientes se tiene $C=0$, pero en caso de asociación perfecta nunca alcanza el valor 1.

Luego de haber procesado la información, se seleccionaron, ordenaron, jerarquizaron los resultados obtenidos, buscando identificar la incidencia de las obligaciones tributarias en la liquidez de las empresas del sector construcción del distrito de Cajamarca.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

El propósito fundamental de esta investigación ha sido analizar cómo incide el cumplimiento de obligaciones tributarias en la liquidez de las empresas del sector construcción en el distrito de Cajamarca, dado que es un sector que tiene características especiales y tienen la responsabilidad de ejecutar obras en beneficio de la población en general; a través de encuestas a los empresarios de la ciudad se obtuvo información valiosa para nuestro problema en investigación, entre la más importante, tenemos:

4.1.1. Generalidades de las Empresas Encuestadas

De las empresas encuestadas en la ciudad de Cajamarca, encontramos que el 77.1% tienen una antigüedad de entre 5 a 10 años, un 62.5% tiene como forma societaria ser Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL), y el 97.9% son MYPE.

4.1.2. Obligaciones Tributarias

Todas las empresas, al ser formales automáticamente son sujeto de obligaciones tributarias, en este sentido, las empresas del sector construcción tienen obligaciones

tributarias que cumplir, a continuación, mostramos los resultados obtenidos en cuanto a esta variable:

En la tabla N° 02 observamos que el 68.8% de las empresas pagan impuestos porque es una obligación, y solo el 18.8% creen que pagar impuestos contribuye al desarrollo del país, pues la mayoría de empresarios manifiestan que no es proporcional la recaudación de impuestos con el retorno en inversión a la sociedad de la cual debería beneficiarse toda la población.

TABLA N° 02

Razón por la que las empresas pagan impuestos

Razones para pagar impuestos	N°	%
Generación de inversión pública y porque es una obligación.	2	4.2
Generación de inversión pública, contribuye al desarrollo del país y porque es una obligación.	1	2.0
Contribuye al desarrollo del país.	9	18.8
Contribuye al desarrollo del país y porque es una obligación.	2	4.2
Contribuye al desarrollo del país y es necesario para la empresa.	1	2.0
Porque es una obligación.	33	68.8
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

En la tabla N° 03 podemos notar que el 50% de empresas siempre pagan sus impuestos a tiempo, mientras que el 31.2% de las empresas a veces pagan sus impuestos a tiempo, los empresarios sostienen que a veces no cuentan con la liquidez necesaria para pagar las obligaciones tributarias en el plazo establecido; pero en caso se retrasen en sus pagos, la SUNAT les aplicaría intereses y/o multas, lo que afectaría aún más su liquidez.

TABLA N° 03

Pago de impuestos en el plazo establecido

Pagan los impuestos en el plazo establecido	N°	%
A veces	15	31.2
Siempre	24	50.0
Frecuentemente	9	18.8
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada.

En la tabla N° 04 se muestra que el 56.3% de empresas creen que la tasa del IGV es elevada, y el 18.7% está totalmente de acuerdo; consideran que debería bajar la tasa del IGV, esto les serviría para tener mayor liquidez para afrontar sus obligaciones con sus trabajadores y sus proveedores.

TABLA N° 04**La tasa del IGV es elevada**

Cree que el IGV es elevado	N°	%
No estoy de acuerdo	12	25.0
De acuerdo	27	56.3
Totalmente de acuerdo	9	18.7
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

En la tabla N° 05 se muestra que el 54.2% de empresas creen que la tasa del impuesto a la renta es elevada, pues éstas consideran que están dispuestos a pagar el impuesto porque creen que es una obligación tributaria, pero que afecta su liquidez, por lo que consideran que debería bajar la tasa del impuesto a la renta.

TABLA N° 05**La tasa del impuesto a la renta es elevada**

Cree que la tasa del impuesto a la renta es elevada	N°	%
No estoy de acuerdo	14	29.1
De acuerdo	26	54.2
Totalmente de acuerdo	8	16.7
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

En la tabla N° 06 se puede ver que un 56.3% de las empresas siempre incurren en gastos necesarios para la realización normal de las actividades, pero no pueden ser sustentados tributariamente con comprobantes de pago, esto ocurre por diversos factores, como la distancia, dado que una gran cantidad de obras se realiza en zona rural en donde se solicitan servicios de hospedaje, alimentación, medicina para el personal, y los pequeños negocios que existen en la localidad no son formales, por ende no pueden otorgar comprobantes de pago válidos tributariamente, también se contrata mano de obra por pocos meses y el personal se niega a otorgar recibo por honorarios, la empresa no puede registrar a todos sus trabajadores en planilla, pues los costos laborales en este sector son altos, entonces le conviene a la empresa contratar mano de obra sin comprobante, otro problema es la informalidad de los proveedores de agregados (arena, hormigón, piedra chancada, ripio), madera, alquiler de maquinaria, son insumos que se utiliza en gran cantidad pero los proveedores se niegan a otorgar facturas, pues son informales.

TABLA N° 06

Gastos realizados no sustentados tributariamente

Gastos necesarios	N°	%
Nunca	3	6.2
A veces	27	37.5
Siempre	18	56.3
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

4.1.3. Liquidez en las Empresas

Las empresas deberían contar con liquidez para la realización normal de sus actividades, pero cuando no se tiene la suficiente, las empresas se ven en serios problemas; estos son los resultados más significativos que encontramos sobre esta variable:

En la tabla N° 07 se puede observar que el periodo promedio de cobro de una factura después de ser emitida es entre 30 y 60 días según el 47.9% de empresas encuestadas, además un 27.1% refiere que el periodo promedio de cobro de sus facturas es mayor a 60 días; los empresarios indican que este hecho genera problemas económicos en la empresa porque sus obligaciones con sus trabajadores, proveedores y con la administración tributaria son mensuales, en algunos casos menores a los 30 días, de acuerdo al cronograma de pagos establecido.

TABLA N° 07

Periodo promedio de cobro de una factura

Periodo promedio	N°	%
Mayor de 0 días menor a 15 días	4	8.3
Mayor a 15 días menor a 30 días	8	16.7
Mayor a 30 días menor a 60 días	23	47.9
Mayor a 60 días	13	27.1
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

En la tabla N° 08 se observa que el 45.8% de empresas están de acuerdo en que pagar impuestos a tiempo es atentar contra su liquidez, y el 37.5% de empresas están muy de acuerdo en que afecta su liquidez, pues el periodo promedio de cobro de una factura es entre 30 y 60 días (tabla N ° 07), y las obligaciones son mensuales o menores a un mes, en este sentido se ve afectada directamente la liquidez de las empresas.

TABLA N° 08

Pagar impuestos en el plazo establecido atenta contra la liquidez de la empresa

Pagar impuestos atenta contra la liquidez	N°	%
No estoy de acuerdo	8	16.7
De acuerdo	22	45.8
Muy de acuerdo	18	37.5
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

Según la tabla N° 09, tenemos que el 62.5% de empresas han pagado impuestos de facturas emitidas, pero dichas facturas aún no han sido cobradas al momento de pagar los impuestos; vemos que la liquidez se ve afectada, porque según el método del devengado al momento de emitir una factura nace la obligación tributaria, sin importar si se ha cobrado o no, es decir se tiene que pagar los impuestos, aunque no se haya cobrado la factura.

TABLA N° 09**Facturas no cobradas por las que se han pagado impuestos**

Facturas por cobrar que ya se han pagado impuestos	N°	%
Si	30	62.5
No	18	37.5
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

Según la tabla N° 10, tenemos que al 50.0% de empresas, el sistema de detracciones no afecta su liquidez, mientras que un 45.8% manifiesta que la aplicación del sistema de detracciones a veces afecta su liquidez; el sistema de detracciones genera dinero inmovilizado en un 4% del total de ingresos, (tasa SPOT aplicable para el sector construcción), dinero que es depositado en una cuenta exclusiva de detracciones y que debe ser utilizado únicamente para la cancelación de obligaciones tributarias.

TABLA N° 10**El Sistema de Detracciones y liquidez de la empresa**

El sistema de detracciones afecta la liquidez de la empresa	N°	%
A veces	22	45.8
Siempre	2	4.2
Nunca	24	50.0
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

La tabla N° 11 nos indica que el 52.1% de empresas en algún momento tuvieron deudas con la SUNAT por falta de liquidez, no pagaron sus impuestos a tiempo porque no contaban con el efectivo necesario al momento que vencía la obligación tributaria, como vimos en la tabla N° 07 el periodo promedio de cobro de una factura es de entre 30 y 60 días; mientras que el pago de impuestos es de periodicidad mensual.

TABLA N° 11

Deudas contraídas con la SUNAT por falta de liquidez

Deudas contraídas con la SUNAT	N°	%
Si	25	52.1
No	23	47.9
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

En la tabla N° 12, encontramos que el 50.0% de las empresas tienen un préstamo con alguna entidad financiera. Dado que en este sector se invierte fuertes sumas de dinero por su naturaleza misma, la empresa debería contar con capital suficiente para poder solventar el pago de impuestos y de otras obligaciones en las que se incurre para la realización normal de las actividades, caso contrario la empresa se vería obligada a gestionar un préstamo con alguna entidad financiera, para continuar con sus actividades.

TABLA N° 12**Obligaciones con alguna entidad financiera**

Obligaciones	N°	%
Si	24	50.0
No	24	50.0
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

La tabla N°13 refleja que el 56.3% de empresas indican que siempre utilizan cartas fianza para ejecutar las obras públicas, en este sentido, vemos que un 56.3% de empresas no cuenta con capital propio para poder empezar a ejecutar una obra. Las entidades públicas opcionalmente dan adelantos a las empresas que lo solicitan, estos adelantos tienen que estar respaldado con una carta fianza de una entidad financiera autorizada.

TABLA N° 13**Utilización de cartas fianza para financiar la ejecución de obras**

Utiliza cartas fianzas	N°	%
Nunca	6	12.5
A veces	15	31.3
Siempre	27	56.3
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

La tabla N°14 refleja que el 50% de empresas indican que el periodo promedio de cobro es mayor a 30 días y menor a 90 días luego de liquidada la obra, en este sentido, vemos que un 50% de empresas tiene que esperar hasta 90 días para poder cobrar el monto retenido por concepto de garantía de fiel cumplimiento, este hecho afecta la liquidez de la empresa puesto que es un dinero inmovilizado.

TABLA N° 14

Periodo promedio de cobro de las retenciones efectuadas por la entidad como garantía de fiel cumplimiento luego de liquidada la obra

Periodo promedio de cobro	N°	%
Mayor a 1 día menor a 15 días	1	2.1
Mayor a 15 día menor a 30 días	10	20.8
Mayor a 30 día menor a 90 días	24	50.0
Mayor a 90 días	13	27.1
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

La tabla N°15 refleja que el 37.5% de empresas indican que las entidades públicas deben acelerar los procesos de pago de facturas a las empresas constructoras, además el 27.1% de empresas manifiestan que la SUNAT debe difundir oportunamente las actualizaciones en normas tributarias, para evitar sanciones, esto demuestra algunas de las necesidades que tienen los empresarios de la localidad, ante los diversos problemas que afrontan.

TABLA N° 15

Aspectos a tener en cuenta para mejorar la liquidez de las empresas

Aspectos	N°	%
La SUNAT debe difundir oportunamente las actualizaciones en normas tributarias, para evitar sanciones.	13	27.1
La SUNAT debe ser más flexible, porque hay gastos reales que no se pueden sustentar.	2	4.2
La SUNAT debe tener mayor control en las ferreterías, pues omiten ventas, y la perjudicada es la empresa constructora.	5	10.4
Las entidades públicas deben acelerar los procesos de pago de facturas a las empresas constructoras.	18	37.5
Las entidades públicas no deberían cobrar cupos para otorgar buena pro en licitación de obras públicas	4	8.3
No opinaron.	6	12.5
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

4.1.4. Contrastación de Hipótesis - El Cumplimiento de Obligaciones Tributarias y Liquidez de las Empresas

En este apartado, se ha procedido a cruzar variables para determinar el grado de incidencia entre ellas mediante la prueba estadística del Chi-Cuadrado con 95% de confiabilidad y un coeficiente de contingencia C de Pearson.

Según la tabla N° 16, las empresas que a veces pagan los impuestos en el plazo establecidos en un 80% creen que se atenta contra su liquidez, por esa razón no siempre pagan sus impuestos a tiempo, consideran que ese dinero deben utilizar en pago de planillas, proveedores, ya que dependen del cobro de las facturas emitidas, esperan que les paguen sus clientes que son las entidades públicas para luego pagar sus impuestos; mientras el 75.0% de las empresas que siempre pagan sus impuestos a tiempo, están de acuerdo que atenta contra su liquidez, pues estas dejan de pagar otras obligaciones para poder pagar sus impuestos, dado que dependen de sus clientes y de la fecha en que estos les paguen; por otro lado, de las empresas que frecuentemente pagan los impuestos en el plazo establecidos, un 88.9% de empresas de las encuetadas no creen que se atenta contra su liquidez, pues creen que es una obligación y la tienen que asumir de todas maneras y prevén con anticipación el pago de sus obligaciones tributarias.

Por lo tanto, pagar impuestos en el plazo establecido se relaciona significativamente ($p < 0.05$) en la creencia de que pagar los impuestos a tiempo, atenta contra la liquidez de la empresa. Se demuestra así que el cumplimiento de las obligaciones tributarias incide directamente en la liquidez de las empresas del sector construcción.

TABLA N° 16

Relación entre cumplimiento de obligaciones tributarias y pago de impuestos en los plazos establecidos

Creen que pagar impuestos en los plazos establecidos atentan contra la liquidez	pagan los impuestos en el plazo establecido						Total	
	A veces		Siempre		Frecuentemente			
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
No estoy de acuerdo	0	0.0	0	0.0	8	88.9	8	16.7
De acuerdo	3	20.0	18	75.0	1	11.1	22	45.8
Muy de acuerdo	12	80.0	6	25.0	0	0.0	18	37.5
Total	15	100.0	24	100.0	9	100.0	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

$$X^2 = 55.273$$

$$p = 0.000$$

$$p < 0.05$$

$$C = 0.73$$

Según la tabla N° 17, el 80.0% de empresas que a veces pagan sus impuestos en el plazo establecido cobran sus facturas entre 30 y 60 días; además el 50.0% de empresas que siempre pagan sus impuestos en el plazo establecido, cobran sus facturas entre 30 y 60 días.

Por lo tanto, pagar los impuestos en el plazo establecido se relaciona significativamente ($p < 0.05$) con el periodo promedio de cobro de facturas, afectando directamente la liquidez de la empresa.

TABLA N° 17

Relación entre el pago de impuestos en el plazo establecido y periodo promedio de cobro de una factura

Periodo promedio de cobro de una factura después de emitida a la entidad contratada	Pagan los impuestos en el plazo establecido						Total	
	A veces		Siempre		Frecuentemente			
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Mayor de 0 días menor a 15 días	0	0.0	4	16.7	0	0.0	4	8.3
Mayor a 15 días menor a 30 días	3	20.0	7	29.2	1	11.1	11	22.9
Mayor a 30 días menor a 60 días	12	80.0	12	50.0	8	88.9	32	66.7
Mayor a 60 días	0	0.0	1	4.2	0	0.0	1	2.1
Total	15	100.0	24	100.0	9	100.0	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

$$X^2= 37.131$$

$$p= 0.000$$

$$p< 0.05$$

$$C=0.70$$

En la tabla N° 18, podemos ver que el 100.0% de empresas que no está de acuerdo que la tasa del IGV es elevada, si está de acuerdo en que pagar impuestos afecta su liquidez, estas empresas creen que su problema de liquidez se da por la demora en el cobro de sus facturas; mientras que el 66.7% de empresas que cree que la tasa del IGV es elevada también cree que pagar impuestos en los plazos establecidos atenta contra su liquidez, estas empresas no cuentan con mucho capital de trabajo y se ven afectadas al

cumplir a tiempo con sus obligaciones tributarias, pues dejan de cumplir con sus proveedores o con sus trabajadores.

Por lo tanto, creer que la tasa de IGV es elevada se relaciona significativamente ($p < 0.05$) con el hecho de que pagar los impuestos en el plazo establecido es atentar contra la liquidez de la empresa.

TABLA N° 18

Relación entre la tasa de IGV y pago de impuestos en los plazos establecidos

Cree que pagar impuestos en los plazos establecidos contra la liquidez	Cree que la tasa de IGV es elevada							
	No estoy de acuerdo		De acuerdo		Totalmente de acuerdo		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Muy de acuerdo	0	0.0	18	66.7	0	0.0	18	37.5
De acuerdo	9	100.0	9	33.3	4	33.3	22	45.8
No estoy de acuerdo	0	0.0	0	0.0	8	66.7	8	16.7
Total	9	100.0	27	100.0	12	100.0	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

$$X^2 = 45.09$$

$$p = 0.000$$

$$p < 0.05$$

$$C = 0.70$$

En la tabla N° 19, observamos que el 100% de los empresarios que no creen que la tasa del impuesto a la renta es elevada creen que pagar impuestos en los plazos establecidos atenta contra su liquidez, además el 61.5% de empresas que están de acuerdo en que la tasa del impuesto a la renta es elevada, también están de acuerdo en que pagar los impuestos a tiempo afecta su liquidez, estas empresas no cuentan con el

suficiente capital de trabajo y se ven afectadas al cumplir a tiempo con sus obligaciones tributarias, pues dejan de cumplir con sus proveedores o con sus trabajadores.

Por lo tanto, creer que la tasa del impuesto a la renta es elevada se relaciona significativamente ($p < 0.05$) en la creencia de que pagar los impuestos en el plazo establecido es atenta contra la liquidez de la empresa.

TABLA N° 19

Relación entre la tasa del impuesto a la renta y pago de impuestos en los plazos establecidos

Cree que pagar impuestos en los plazos establecidos atenta contra la liquidez	Cree que la tasa del impuesto a la renta es elevada		Total					
	No estoy de acuerdo		De acuerdo		Totalmente de acuerdo			
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Muy de acuerdo	0	0.0	16	61.5	2	14.3	18	37.5
De acuerdo	8	100.0	10	38.5	4	28.6	22	45.8
No estoy de acuerdo	0	0.0	0	0.0	8	57.1	8	16.7
Total	8	100.0	26	100.0	14	100.0	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

$$X^2 = 45.09$$

$$p = 0.000$$

$$p < 0.05$$

$$C = 0.70$$

4.2. **Discusión**

4.2.1 Con la investigación realizada se concuerda con el autor SÁNCHEZ RONCAL (2014). *“Impacto Fiscal Tributario y sus efectos en la rentabilidad y liquidez para la empresa constructora ABC, Lambayeque 2013”*. **Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo**. Escuela de contabilidad. Lambayeque, debido a que concluye que el mayor gasto incurrido en el periodo 2013, es el pago al «Sindicato» de Construcción Civil representado con un 20%, sin embargo, la mayor parte de estos gastos reparables han podido ser evitados si existiera políticas internas de trabajo que permitirán responsabilizar a las personas encargadas de las áreas correspondientes. Se ha originado que cierto porcentaje de gastos no han sido sustentados con comprobante de pago fehacientes, debido a la falta de conocimiento de las personas que prestan estos servicios, y la distancia que no llega las facilidades para que estas personas sean formalizadas. Si bien se trata de gastos reales y “necesarios”, la Ley del Impuesto a la Renta no permite su deducción, por lo que se genera un gasto tributario excesivo de S/. 317,522.00 nuevos soles que afecta la liquidez y rentabilidad de la constructora; mientras los resultados que se han obtenido en la presente investigación son: El cumplimiento del pago del impuesto general a las ventas incide negativamente en la liquidez de las empresas del sector construcción en el distrito de Cajamarca, los empresarios consideran que la tasa del IGV es elevada; sostienen que el sistema de detracciones resta liquidez a la empresa, ya que es un pago anticipado del IGV; además, con frecuencia realizan gastos que no pueden ser sustentados tributariamente, debido a la alta informalidad en los negocios

ligados a este sector, por lo tanto pagan mayores impuestos; todo esto conlleva a que no se sientan considerados ni beneficiados por el sistema tributario del país.

4.2.2 De igual manera se concuerda con CASTRO POLO (2013). **En su trabajo denominado:** *“Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora los cipreses S.A.C en la ciudad de Trujillo en el periodo 2012”*. **Universidad Privada Antenor Orrego facultad de ciencias económicas.** Trujillo que concluye que existe una deficiente conciencia tributaria, lo que motiva a evadir, asimismo para la constructora Los Cipreses S.A.C, cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, es atentar contra su liquidez, debido a que la competencia desleal originada, obliga a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado y así para obtener más utilidades en beneficio propio, las causas que motiva la evasión tributaria en la empresa constructora Los Cipreses S.A.C, en el distrito de Trujillo en el periodo 2012 son: económicas, culturales y elevada imposición tributaria, mientras los resultados que se han obtenido en la presente investigación son: El cumplimiento del pago del impuesto general a las ventas incide negativamente en la liquidez de las empresas del sector construcción en el distrito de Cajamarca, los empresarios consideran que la tasa del IGV es elevada; sostienen que el sistema de detracciones resta liquidez a la empresa, ya que es un pago anticipado del IGV; además, con frecuencia realizan gastos que no pueden ser sustentados tributariamente, debido a la alta informalidad en los negocios ligados a este sector, por lo tanto pagan mayores impuestos; todo esto conlleva a que no se sientan considerados ni beneficiados por el sistema tributario del país.

4.2.3 También se concuerda con CHIGNE MOYA & TERRAZOS YAMUNAQUÉ (2013). **En su trabajo denominado** *“Importancia del criterio de lo devengado en la determinación del impuesto a la renta empresarial peruano y las contingencias con respecto a contratos de construcción”*. **Pontificia Universidad Católica del Perú**, Investigación presentada en el XV Congreso Nacional de Estudiantes de Ciencias Contables y Financieras Huaraz – Parque Nacional Huascarán 2013, pues Concluye que el devengado es uno de los criterios más importantes para la imputación de rentas por lo cual debería estar definido en la Ley de Impuesto a la Renta. El Tribunal Fiscal y la SUNAT al hablar sobre el devengado, en la mayoría de casos hacen referencia a las NIIF, sin embargo, aún no se han pronunciado sobre ello para incluir este concepto en la ley. El inciso b) del artículo 63° de la LIR hace referencia al criterio de lo devengado, lo cual aún no se encuentra normado, sin embargo ante los pronunciamientos de la SUNAT y el Tribunal Fiscal se entenderá lo mencionado en las NIIF , mientras los resultados que se han obtenido en la presente investigación son: El cumplimiento del pago del impuesto a la renta incide negativamente en la liquidez de las empresas del sector construcción en el distrito de Cajamarca, los empresarios consideran que la tasa del IR es elevada, los pagos a cuenta que se efectúan mensualmente generan problemas con la liquidez; por otro lado no existe una adecuada conciencia de cultura tributaria, los empresarios no están convencidos de que pagar impuestos genera desarrollo al país, la recaudación tributaria no se ve reflejada en inversión pública que contribuya a mejorar los niveles de vida de los ciudadanos, por lo que consideran que cumplir con el pago de obligaciones tributarias, es atentar contra su liquidez.

4.2.4 Asimismo de acuerdo con NAVARRO SOLOGUREN (2009). **En su trabajo denominado:** “*Análisis de la NIC 11: Contratos de construcción e impuesto a la renta*”, **VII jornada Nacional de Tributación.** Lima 2002. Concluye que la Ley del Impuesto a la Renta, no incluye dentro de su articulado una definición de lo que es actividad de construcción, por lo que a nuestro entender existe un vacío en la ley, siendo importante se precise dentro del articulado que se entiende por construcción ya que esta definición es sumamente importante para la aplicación del artículo 63 de la ley, Es difícil controlar al 100% los costos de obra, esto debido a la diversidad de contratos, a sus formas, a la asignación de recursos, tipo de materiales, sobrantes, entre otros, por lo que finalmente dichos costos en nuestra opinión no son totalmente reales, por ende la utilidad o pérdida es relativa; mientras los resultados que se han obtenido en la presente investigación son: El cumplimiento del pago del impuesto a la renta incide negativamente en la liquidez de las empresas del sector construcción en el distrito de Cajamarca, los empresarios consideran que la tasa del IR es elevada, los pagos a cuenta que se efectúan mensualmente generan problemas con la liquidez; por otro lado no existe una adecuada conciencia de cultura tributaria, los empresarios no están convencidos de que pagar impuestos genera desarrollo al país, la recaudación tributaria no se ve reflejada en inversión pública que contribuya a mejorar los niveles de vida de los ciudadanos, por lo que consideran que cumplir con el pago de obligaciones tributarias, es atentar contra su liquidez.

Al igual que lo mencionado en la teoría y en investigaciones anteriores, se comprueba que hay un problema de liquidez con las empresas de este sector, por varias

razones, entre las cuales podemos observar la demora del pago en instituciones públicas, gastos no reconocidos tributariamente, informalidad de los proveedores.

La SUNAT debería de ser más flexible con las empresas del sector construcción, dado que tiene características muy especiales, a la vez las entidades públicas deberían acelerar los trámites para pago de facturas, así aminorar el problema de liquidez en estas empresas.

Se cree que el presente de trabajo de investigación puede servir de base para futuras investigaciones, se debería investigar más sobre temas relacionados al sector construcción como gastos no aceptados tributariamente, capital y apalancamiento en empresas constructoras, formalización de empresas relacionadas al sector construcción, además durante el proceso de investigación se presentaron nuevas interrogantes, como por ejemplo: ¿Cuál es el grado de impacto de los gastos no deducibles en las empresas con menos de un año de formación?, ¿Cuál es el tratamiento contable de los gastos no deducibles según la NIC 12?, y ¿Cuál es el grado de importancia de los gastos no deducibles para la SUNAT?.

Finalmente, se acepta la hipótesis propuesta:

“El cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias incide negativamente en la liquidez de las empresas del sector construcción en el distrito de Cajamarca en los años 2013 al 2014”.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. El cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias incide negativamente en la liquidez de las empresas del sector construcción en el distrito de Cajamarca, uno de los principales problemas que éstas atraviesan es la demora en el cobro de sus servicios prestados, pues tienen que esperar en promedio hasta 60 días, afectando su liquidez a tal punto que no pueden cumplir con sus obligaciones tributarias a tiempo, por lo tanto, los empresarios se ven obligados a adquirir financiamiento externo con el fin de impulsar económicamente su empresa, asumiendo los costos de operación, mantenimiento e intereses.
2. El cumplimiento del pago del impuesto general a las ventas incide negativamente en la liquidez de las empresas del sector construcción en el distrito de Cajamarca, los empresarios consideran que la tasa del IGV es elevada; sostienen que el sistema de detracciones resta liquidez a la empresa, ya que es un pago anticipado del IGV; además, con frecuencia realizan gastos que no pueden ser sustentados tributariamente, debido a la alta informalidad en los negocios ligados a este sector, por lo tanto pagan mayores impuestos; todo esto

conlleva a que no se sientan considerados ni beneficiados por el sistema tributario del país.

3. El cumplimiento del pago del impuesto a la renta incide negativamente en la liquidez de las empresas del sector construcción en el distrito de Cajamarca, los empresarios consideran que la tasa del IR es elevada, los pagos a cuenta que se efectúan mensualmente generan problemas con la liquidez; por otro lado no existe una adecuada conciencia de cultura tributaria, los empresarios no están convencidos de que pagar impuestos genera desarrollo al país, la recaudación tributaria no se ve reflejada en inversión pública que contribuya a mejorar los niveles de vida de los ciudadanos, por lo que consideran que cumplir a tiempo con el pago de obligaciones tributarias, es atentar contra su liquidez.

RECOMENDACIONES

- 1 Se debería concordar la legislación tributaria con la Ley de Contrataciones del Estado, con el fin de fortalecer la institucionalidad del sistema público para ser efectivo en sus resultados, acelerando los procedimientos administrativos; la administración tributaria debería considerar dar facilidades de pago a las empresas del sector; por otro lado, se deben realizar alianzas estratégicas, convenios con entidades financieras a fin de conseguir apalancamiento financiero de manera ágil, con tarifas preferenciales; también se podría realizar contratos de consorcios con otras empresas del sector que cuenten con mayor capital; todo esto con el fin de cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias a tiempo.

- 2 El Estado debe plantear reformas, un sistema tributario más sencillo, flexible, eficaz y predecible, con tasas moderadas que no distorsione la asignación de recursos; se debe implementar estrategias para ampliar la base tributaria y ejercer un mayor control sobre los contribuyentes, de modo que todas las empresas cumplan con sus obligaciones tributarias; se debería evaluar excepciones al sistema de detracciones, en algunos casos, la devolución inmediata, la labor recaudadora de la SUNAT no debiera pasar a costa de restarle liquidez a las empresas; por otro lado, los empresarios deberían realizar un efectivo planeamiento tributario de tal manera que puedan utilizar al máximo los beneficios tributarios existentes.

- 3 El Estado debe utilizar correctamente los tributos recaudados, distribuirlos de manera eficiente y transparente, primando el interés social antes que el particular, así los ciudadanos percibirán que los tributos contribuyen a mejoras en la sociedad y generan mejores niveles de vida; además se debe intentar por diversos medios concientizar a los contribuyentes que los tributos son necesarios y que el cumplimiento de sus obligaciones tributarias es indispensable para el desarrollo del país, para ello, deben considerar que el sistema tributario es justo, esto ocurre cuando en forma generalizada aceptan que son tratados individualmente con justicia, tanto por las normas tributarias, como por las instituciones que las administran.

LISTA DE REFERENCIAS

- Alva, M; García, J. 2014. *Aplicación práctica del impuesto a la renta ejercicio 2013-2014*. Lima: Pacífico editores.
- Arias, M. 2001. *Exégesis del código civil peruano de 1984 - Tomo II*. (p. 46– 47). Lima: Gaceta Jurídica.
- Banco Central de Reserva del Perú. 2014. *Sucursal Trujillo Cajamarca: Síntesis de actividad económica, 1–29*. Trujillo, Perú.
- Castro, S. 2013. *Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora los cipreses S.A.C. en la ciudad de Trujillo en el periodo 2012*. Trujillo, Perú: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Correo. 2014. *La evasión fiscal llega a S/.16 mil millones*. Lima, Perú. Disponible en <<https://diariocorreo.pe/economia/la-evasion-fiscal-llega-a-s-16-mil-millones-181840/>>.
- Chigne, C. & Terrazos A. 2013. *Importancia del criterio de lo devengado en la determinación del impuesto a la renta empresarial peruano y las contingencias con respecto a contratos de construcción*. Disponible en <http://facultad.pucp.edu.pe/ciencias-contables/files/2014/01/Cuaderno-de-trabajo-de-estudiantes-N-1.pdf>.
- Effio, F. 2006. *Manual Tributario Lima*: Instituto Pacífico.
- Fernandez, J. 2006. *La capacidad contributiva obra colectiva: Temas de derecho tributario y de derecho público. Libro homenaje a Armando Zolezzi Moller, capítulo I, Palestra*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Flores, P. 2000. *Derecho financiero y tributario peruano*. Perú: Ediciones Justo Valenzuela V.E.I.R.L.
- Gestión. 2015. *Crecimiento del sector construcción*. Lima, Perú.

- Huamani, R. 2005. *Comentarios al Código Tributario*. En comentarios al Código Tributario (p. 17). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225) y su reglamento.
- Mill, J. & Castilla, R. 1891. *El utilitarismo*: Biblioteca económica filosófica.
- Ministerio de Económica y Finanzas. 2014. *Conceptos básicos de política fiscal*. Lima, Perú. Disponible en <<https://www.mef.gob.pe/es/politica-economica-y-social-sp-2822/23-conceptos-basicos/62-concepto-basico>>.
- Ministerio de Economía y Finanzas. 2015. *Norma Internacional de Contabilidad N° 11 oficializada para el Perú*. Lima, Perú. Disponible en <https://www.mef.gob.pe/index.phpoption_content=article&id=Itemid&lang=es>.
- Ministerio de Justicia. 1984. *Decreto Legislativo N° 295 Código Civil del Perú*. Lima: Ministerio de Justicia.
- Navarro, E. 2009. *NIC N°11: Contratos de construcción e impuesto a la renta*.
- Rodríguez, C. 1999. *Primer congreso institucional, el sistema tributario peruano: Propuesta para el 2000*. Lima, Perú: Asociación Fiscal Internacional.
- Rubio, M. 1997. *Para conocer la Constitución de 1993*. Perú: Editorial Descó.
- Sánchez, E. 2014. *Tesis Impacto fiscal tributario y sus efectos en la rentabilidad y liquidez para la empresa constructora Abc*, Lambayeque. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- SUNAT. 2007. *Decreto Supremo N° 179-2004-EF*. Disponible en: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/index.html>.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario. *Decreto Supremo N° 135-99-EF*. Publicado el 19 de agosto de 1999.
- Velásquez, J. & Vargas, W. 1997. *Derecho tributario moderno. Introducción al sistema tributario peruano*. Perú: Editora Grijley.

APENDICES

APENDICE N° 01. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

“Cumplimiento de obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector construcción”

A. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN:

Determinar cómo incide el cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en la liquidez de las empresas del sector construcción en el distrito de Cajamarca en los años 2013 al 2014.

B. HIPOTESIS:

“El cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias incide negativamente en la liquidez de las empresas del sector construcción en el distrito de Cajamarca en los años 2013 al 2014”.

C. VARIABLES:

Variable X: Liquidez de las Empresas del Sector Construcción

La liquidez es la capacidad que tiene una empresa para obtener dinero en efectivo, es la proximidad de un activo a su conversión en dinero.

Variable Y: Obligaciones Tributarias

La obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria.

D. OBJETIVO DE LA ENCUESTA:

Recopilar información de las empresas que contratan con el Estado, para determinar cómo incide el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la liquidez de las empresas del sector construcción en el distrito de Cajamarca en los años 2013 al 2014.

Para el desarrollo de la presente investigación necesitamos de su colaboración, además las respuestas serán de carácter anónimo, por lo tanto, le solicitamos contestar con la mayor sinceridad posible, muchas gracias.

Instrucciones:

- Lea cuidadosamente cada una de las preguntas.
- Al decir impuestos nos referimos al IGV y al impuesto a la renta.
- Marque con una (x) la alternativa más apropiada según su criterio.
- Conteste todas las preguntas.

SECCIÓN PRELIMINAR: IDENTIFICACION

1. Años de constitución de la empresa:

De 0 a 5 años ()

De 5 a 10 años ()

Más de 10 años ()

2. Forma societaria:

EIRL ()

SRL ()

SAA ()

SAC ()

3. ¿La empresa es MYPE?

Si ()

No ()

SECCION A: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

1. ¿En la empresa, porque razón paga impuestos?

(Respuesta múltiple)

Generación de inversión pública..... ()

Contribuye al desarrollo del país..... ()

Porque es una obligación..... ()

Es necesario para la empresa..... ()

2. ¿En la empresa, paga impuestos en el plazo establecido?

A veces.....()

Siempre.....()

Frecuentemente.....()

Nunca.....()

Pregunta	Muy en desacuerdo	No estoy de acuerdo	No estoy de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo
	1	2	3	4	5
3. ¿Cree que la tasa del IGV es elevada?					
4. ¿Cree que la tasa de del impuesto a la renta es elevada?					

5. ¿Alcanza al área contable oportunamente los comprobantes de pago para ser declarados a la SUNAT?

Nunca.....()

A veces.....()

Frecuentemente.....()

Siempre.....()

6. ¿La empresa incurre en gastos necesarios para la realización normal de las actividades, que no se puede sustentar tributariamente con comprobantes de pago?

Nunca.....()

A veces.....()

Frecuentemente.....()

Siempre.....()

¿Cuáles son esos gastos?.....

SECCION B: LIQUIDEZ

7. ¿Cree que pagar impuestos en los plazos establecidos es atentar contra la liquidez de la empresa?

Muy en desacuerdo.....()

No estoy de acuerdo.....()

No estoy de acuerdo ni en desacuerdo.....()

De acuerdo.....()

Muy de acuerdo.....()

8. ¿La empresa tiene deudas contraídas con la SUNAT por falta de liquidez?

Si ()

No ()

9. ¿Se tiene deudas por cobrar (facturas emitidas y aún no cobradas) de las cuales ya ha pagado impuestos?

Si () No ()

10. ¿Cuál es el periodo promedio de cobro de una factura después de emitida a la entidad con la que contrata?

Mayor a 0 días menor a 15 días..... ()

Mayor a 15 días menor a 30 días..... ()

Mayor a 30 días menor a 60 días ()

Mayor a 60 días ()

11. ¿El sistema de detracciones al que está afecta la actividad ejecución de obras públicas afecta la liquidez de la empresa?

A veces..... ()

Siempre..... ()

Frecuentemente ()

Nunca..... ()

12. ¿Cuál es el periodo promedio de cobro de las retenciones efectuadas por la entidad contratante como garantía de fiel cumplimiento, luego de liquidada la obra?

Mayor a 1 día menor a 15 días ()

Mayor a 15 días menor a 30 días..... ()

Mayor a 30 días menor a 90 días..... ()

Mayor a 90 días..... ()

13. ¿La empresa utiliza carta fianza para financiar la ejecución de obras públicas?

Nunca.....()

A veces.....()

Frecuentemente.....()

Siempre.....()

14. ¿ La empresa tiene obligaciones financieras con alguna entidad financiera?

Si ()

No ()

15. ¿Las obras que ejecuta la empresa se concluyen en el plazo contractual establecido?

Nunca.....()

A veces()

Frecuentemente.....()

Siempre.....()

16. ¿Alguna vez la entidad con la que contrata le aplicó una penalidad por no cumplir con el plazo contractual establecido?

Nunca()

A veces()

Frecuentemente.....()

Siempre.....()

17. ¿Qué aspectos se debe tener en cuenta, desde su punto de vista, para mejorar la liquidez de las empresas del sector?

.....

Cajamarca, diciembre del 2015

Maestrante: Reyser Lola Saavedra Mejía

APENDICE N° 02 RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS

Tabla N° 1. Años de constitución (experiencia, actividad económica) de la empresa

Años	N°	%
De 0 a 5	9	18.8
De 5 a 10	37	77.1
Más de 10 años	2	4.2
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

Tabla N° 2. Forma societaria

Forma societaria	N°	%
EIRL	16	33.3
SRL	30	62.5
SAA	0	0.0
SAC	2	4.2
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

Tabla N° 3. La empresa es MYPE

MYPE	N°	%
Si	47	97.9
No	1	2.1
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES

Tabla N° 4. Razón por la que se paga impuestos

Razones para pagar impuestos	N°	%
Generación de inversión pública y porque es una obligación.	2	4.2
Generación de inversión pública, contribuye al desarrollo del país y porque es una obligación.	1	2.1
Contribuye al desarrollo del país.	9	18.8
Contribuye al desarrollo del país y porque es una obligación.	2	4.2
Contribuye al desarrollo del país y es necesario para la empresa.	1	2.1
Porque es una obligación.	33	68.8
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

Tabla N° 5. Oportunidad del pago de impuestos

Pagan los impuestos en el plazo establecido	N°	%
A veces	15	31.3
Siempre	24	50.0
Frecuentemente	9	18.8
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

Tabla N° 6. La tasa del IGV es elevada

Cree que el IGV es elevado	N°	%
No estoy de acuerdo	12	25.0
De acuerdo	27	56.3
Totalmente de acuerdo	9	18.7
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

Tabla N° 7. La tasa del impuesto a la renta es elevada

Cree que el impuesto a la renta es elevada	N°	%
No estoy de acuerdo	14	29.1
De acuerdo	26	54.2
Totalmente de acuerdo	8	16.7
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

Tabla N° 8. Alcanza al área contable oportunamente los comprobantes de pago para ser declarados a la SUNAT

Alcanza oportunamente comprobantes de pago a la SUNAT	N°	%
A veces	12	25.0
Frecuentemente	3	6.3
Siempre	33	68.8
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

Tabla N° 9. La empresa incurre en gastos que no se pueden sustentar tributariamente

Gastos y costos necesarios	N°	%
Nunca	3	6.2
A veces	27	37.5
Siempre	18	56.3
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

Tabla N° 9.1 ¿Cuáles son esos gastos?

Gastos	N°	%
Agregados	17	35.4
Alquiler de maquinaria	9	18.8
Mano de obra	6	12.5
No refiere	6	12.5
Alimentación y medicina	4	8.3
Gastos de representación	4	8.3
Otros insumos	2	4.2
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

LIQUIDEZ**Tabla N° 10. Pagar impuestos en los plazos establecidos atenta contra la liquidez de la empresa**

Pagar impuestos atenta contra la liquidez	N°	%
No estoy de acuerdo	8	16.7
De acuerdo	22	45.8
Muy de acuerdo	18	37.5
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

Tabla N° 11. Deudas contraídas con la SUNAT por falta de liquidez

Deudas contraídas con la SUNAT por falta de liquidez	N°	%
Si	25	52.1
No	23	47.9
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

**Tabla N° 12. Se tienen deudas por cobrar (facturas emitidas y aún no cobradas)
de las cuales ya ha pagado impuestos**

Deudas por cobrar	N°	%
Si	30	62.5
No	18	37.5
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

**Tabla N° 13. Periodo promedio de cobro de una factura después de emitida a la
entidad con la que contrata**

Periodo promedio	N°	%
Mayor de 0 días menor a 15 días	4	8.3
Mayor a 15 días menor a 30 días	8	16.7
Mayor a 30 días menor a 60 días	23	47.9
Mayor a 60 días	13	27.1
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

Tabla N° 14. El sistema de detracciones afecta la liquidez de la empresa

El sistema de detracciones afecta la liquidez de la empresa	N°	%
A veces	22	45.8
Siempre	2	4.2
Nunca	24	50.0
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

Tabla N° 15. Periodo promedio de cobro de retenciones efectuadas por la entidad, como garantía de fiel cumplimiento luego de liquidada la obra

Periodo promedio de cobro	N°	%
Mayor a 1 día menor a 15 días	1	2.1
Mayor a 15 día menor a 30 días	10	20.8
Mayor a 30 día menor a 90 días	24	50.0
Mayor a 90 días	13	27.1
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

Tabla N° 16. Se utilizan cartas fianza para financiar la ejecución de obras

Utiliza cartas fianzas	N°	%
Nunca	6	12.5
A veces	15	31.3
a	27	56.3
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

Tabla N° 17. La empresa tiene obligaciones con alguna entidad financiera

Obligaciones	N°	%
Si	24	50.0
No	24	50.0
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

Tabla N° 18. Las obras concluyen en el plazo contractual establecido

Las obras se concluyen en el plazo contractual establecido	N°	%
A veces	4	8.3
Frecuentemente	8	16.7
Siempre	36	75.0
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

Tabla N° 19. Penalidades por no cumplir con el plazo contractual establecido

Penalidad	N°	%
Nunca	44	91.7
A veces	4	8.3
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

Tabla N° 20. Aspectos se debe tener en cuenta, desde su punto de vista para mejorar la liquidez de las empresas del sector

Aspectos	N°	%
La SUNAT debe difundir oportunamente las actualizaciones en normas tributarias, para evitar sanciones.	13	27.1
La SUNAT debe ser más flexible, porque hay gastos reales que no se pueden sustentar.	2	4.2
La SUNAT debe tener mayor control en las ferreterías, pues omiten ventas, y la perjudicada es la empresa constructora.	5	10.4
Las entidades públicas deben acelerar los procesos de pago de facturas a las empresas constructoras.	18	37.5
Las entidades públicas no deberían cobrar cupos para otorgar buena pro en licitación de obras públicas	4	8.3
No opinaron.	6	12.5
Total	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

CONTRASTACION DE LA HIPOTESIS

Tabla N° 21. Cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en los plazos establecidos y pagar los impuestos en los plazos establecidos

Pagar impuestos en los plazos establecidos atentan contra la liquidez	Pagan los impuestos en el plazo establecido						Total	
	A veces		Siempre		Frecuentemente			
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
No estoy de acuerdo	0	0.0	0	0.0	8	88.9	8	16.7
De acuerdo	3	20.0	18	75.0	1	11.1	22	45.8
Muy de acuerdo	12	80.0	6	25.0	0	0.0	18	37.5
Total	15	100.0	24	100.0	9	100.0	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

$$X^2 = 55.273$$

$$p = 0.000$$

$$p < 0.05$$

$$C = 0.73$$

El pagar impuestos en el plazo establecido se relaciona significativamente ($p < 0.05$) en la creencia que los impuestos atentan contra la liquidez de la empresa, según la prueba estadística del Chi-Cuadrado con 95% de confiabilidad y un coeficiente de contingencia de Pearson $C = 0.73$. Se demuestra que el cumplimiento de las obligaciones tributarias incide directamente en la liquidez de las empresas del sector construcción.

Tabla N° 22. La tasa de IGV es elevada y pagar impuestos en los plazos establecidos atenta contra la liquidez

Creen que pagar impuestos en los plazos establecidos atenta contra la liquidez	Cree que la tasa de IGV es elevada						Total	
	No estoy de acuerdo		De acuerdo		Totalmente de acuerdo			
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Muy de acuerdo	0	0.0	18	66.7	0	0.0	18	37.5
De acuerdo	9	100.0	9	33.3	4	33.3	22	45.8
No estoy de acuerdo	0	0.0	0	0.0	8	66.7	8	16.7
Total	9	100.0	27	100.0	12	100.0	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

$$X^2= 45.09 \quad p= 0.000 \quad p< 0.05 \quad C=0.70$$

Creer que la tasa de IGV es elevada se relaciona significativamente ($p<0.05$) en la creencia que los impuestos atentan contra la liquidez de la empresa, según la prueba estadística del Chi-Cuadrado con 95% de confiabilidad y un coeficiente de contingencia de Pearson $C= 0.70$.

Tabla N° 23. Consideran que la tasa del impuesto a la renta es elevada y pagar los impuestos en los plazos establecidos

Creen que pagar impuestos en los plazos establecidos atentan contra la liquidez	Cree que la tasa del impuesto a la Renta es elevada								
	No estoy de acuerdo				De acuerdo				Total
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	
Muy de acuerdo	0	0.0	16	61.5	2	14.3	18	37.5	
De acuerdo	8	100.0	10	38.5	4	28.6	22	45.8	
No estoy de acuerdo	0	0.0	0	0.0	8	57.1	8	16.7	
Total	8	100.0	26	100.0	14	100.0	48	100.0	

Fuente: Encuesta aplicada

$$X^2= 34.787 \quad p= 0.000 \quad p< 0.05 \quad C=0.65$$

Creer que la tasa del impuesto a la renta es elevada se relaciona significativamente ($p<0.05$) en la creencia que los impuestos atentan contra la liquidez de la empresa, según la prueba estadística del Chi-Cuadrado con 95% de confiabilidad y un coeficiente de contingencia de Pearson $C= 0.70$.

Tabla N° 24. Pago de los impuestos en el plazo establecido y promedio de cobro de una factura después de emitida a la entidad que la contrata

Promedio de cobro de una factura después de emitida a la entidad contratada	Pagan los impuestos en el plazo establecido						Total	
	A veces		Siempre		Frecuentemente			
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Mayor de 0 días menor a 15 días	0	0.0	4	16.7	0	0.0	4	8.3
Mayor a 15 días menor a 30 días	3	20.0	7	29.2	1	11.1	11	22.9
Mayor a 30 días menor a 60 días	12	80.0	12	50.0	8	88.9	32	66.7
Mayor a 60 días	0	0.0	1	4.2	0	0.0	1	2.1
Total	15	100.0	24	100.0	9	100.0	48	100.0

Fuente: Encuesta aplicada

$$X^2= 37.131$$

$$p= 0.000$$

$$p< 0.05$$

$$C=0.66$$

Pagar los impuestos en el plazo establecido se relaciona significativamente ($p<0.05$) con el periodo promedio de cobro afectando directamente la liquidez de la empresa, según la prueba estadística del Chi-Cuadrado con 95% de confiabilidad y un coeficiente de contingencia de Pearson $C= 0.66$.

APENDICE N° 03 VALIDEZ DEL INSTRUMENTO (JUICIO DE EXPERTOS)

“Cumplimiento de obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector construcción”

CRITERIOS	INDICADORES	A	B	C	Total	Proporción de Concordancia
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.	0.75	0.80	0.85	2.40	0.80
2. OBJETIVO	Está expresado en capacidades observables.	0.80	0.80	0.85	2.45	0.82
3. ACTUALIDAD	Adecuado a la identificación del conocimiento de las variables de investigación.	0.82	0.90	0.70	2.42	0.81
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica en el instrumento.	0.75	0.75	0.70	2.20	0.73
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad con respecto a las variables de investigación.	0.75	0.75	0.75	2.25	0.75
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las variables de investigación.	0.80	0.85	0.85	2.50	0.83
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos de conocimiento.	0.80	0.85	0.80	2.45	0.82
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los índices e indicadores y las dimensiones.	0.70	0.90	0.80	2.40	0.80
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de la investigación.	0.85	0.75	0.90	2.50	0.83
TOTAL		7.02	7.35	7.20		7.19
Es válido si $P \geq 0.60$						0.80

CODIGO	JUECES O EXPERTOS
A	CPCC. Elmer Joaquin Solís Céspedes
B	CPCC. Ricardo Díaz Chávez
C	Mg. Estad. Julio César Guailupo Alvarez